

Parroquiales29abr08

Protocolos:

1.- Testamento de María Josefa González (del Álamo) y Toledo, fallecida en 1747, testó ante Francisco García Brito después de ser viuda. El escribano no aparece en 1747 por lo que habrá que buscar en los:

- Protocolos de Salinas para 1747, 1746 y 1740. **No consta.**
- Protocolos de Pontón 1747. Están extraviados junto con los años de 1736 y 1747.
- Protocolos de Pontón 1739. **No consta.**

Otro.- Venta Real. Da. María González del Álamo a D. Francisco Crespo. Protocolos de Salinas. Año 1746, tomo 2, folio 1437 vto.-1443. **Se adjunta.**

Escribanía:

1.- Autos hechos por la muerte de Da. María del Carmen Carmona. Inventarios y tasación de sus bienes. Años 1749-1753. Escribanía de Salinas, legajo 846, Número 10125. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

Protocolos:

1.- Testamento de María Josefa González (del Álamo) y Toledo, fallecida en 1747, testó ante Francisco García Brito después de ser viuda. El escribano no aparece en 1747 por lo que habrá que buscar en los:

- Protocolos de Regueyra 1737 y 1738.

Contactar para búsquedas de la próxima semana:

Nota: Debo llevar carta de Polcari pues hay un nuevo reglamento o disposición esta vez con carácter obligatorio al parecer por algunas dificultades que han surgido, de las cuales estoy excluida. En el Cano está un Párroco de apellido López. Cambiaron recientemente el número telefónico y quedaron en dármelo mañana. El Dr. Baldrich está en Marianao y la Ermita de los Catalanes.

Parroquia de la Purísima Concepción de El Cano.

Residencia en el Santuario Nacional de Jesús Nazareno del Rescate.

Iglesia Católica de Arroyo Arenas.

Avenida 51 # 26455, entre 264 y 274.

Arroyo Arenas, C.P. 17100, La Habana.

Teléfono: 22-0297. Dr. José Felix Baldrich

Parroquia de San Francisco Xavier de los Quemados.

Avenida 51 # 10620. Marianao.

Ciudad de La Habana, C.P. 11500.

Teléfono: 260-7598.

Información de hoy

Autos hechos por la muerte de Da. María del Carmen Carmona. Inventarios y tasación de sus bienes. Años 1749-1753. Escribanía de Salinas, Legajo 846, Número 10125.

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 29 de agosto de 1749 años el Sr. D. Bernardo de Urrutia Mattos, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo y Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, dijo que a las once de este día se le participó el fallecimiento de María del Carmen Carmona, mujer legítima de D. Martín de Viamonte y Navarra, bajo la disposición testamentaria que otorgó por ante el presente escribano dejando menores y bienes.

Testamento* de María del Carmen Carmona y González del Álamo

***Nota:** Error de búsqueda pues se buscó infructuosamente, en los Protocolos de Salinas de 1749 ó 1748. Salinas, Año 1749 sólo tiene legible el índice pues los folios están horadados por los márgenes y hay partes con la tinta desvanecida. En el índice no apareció ni por María del Carmen, ni por Carmen.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 22 de julio de 1749, ante Juan Salinas y testigos, el Bachiller D. Gabriel González del Álamo, D. Gabriel Hernández, D. Manuel Hernández, Juan Hernández y Joseph Antonio de Aguilar.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. María del Carmen Carmona, natural y vecina de esta Ciudad de la Havana, hija legítima del Teniente D. Marcelo de Carmona y de María Josepha González, difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestra Madre Santa Catharina de Zena y sepultado en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe y el Señor San Francisco Xavier, delante del altar de Nuestro Patriarca el Señor San José.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las treinta de Nuestro Redentor y se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Martín de Viamonte y Navarra de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a Silvestre, Rosalía y Manuel Joseph, de edad pupilar, y cuando lo contrajeron ella llevó unos 300 pesos en el valor de una negrita que al presente existe, ropa y alhajas de su uso y el dicho D. Martín llevó unos 200 pesos en el valor de un negrito.
- Declara que sus deudas activas y pasivas consta en un cuaderno que se lo entregará al Presbítero Bachiller D. Joseph González del Álamo para lo que sea lo pague y cobre.
- Manda que la dicha negrita de su propiedad no se venda y siga dedicada al cuidado de sus menores hijos y llegado el caso que se venda en 250 pesos y con el producto de la venta se compre otra con igual propósito.
- Nombra por Albacea al Bachiller D. Joseph González, su primo, y a éste por tutor y curador ad bona de sus hijos y por Tenedor de Bienes; y por curador ad

lites a D. Ignacio Rodríguez Procurador Público, lo que así ejecuta por las experiencias que durante el tiempo de su matrimonio ha tenido de su marido lo que es público y notorio y en fuerza de la obligación que tiene al solicitarles esta ejecución y conservación de lo poco que queda de los que tiene mediante esta disposición y que ambos juntos actúen, pues les da el poder necesario y facultad con prórroga.

- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos, Silvestre, Rosalía y Manuel Joseph Viamonte.
- Revoca, etc....

Nota: Que al tiempo de otorgar este testamento la otorgante dijo que de los solares que le tocan en parte de su legítima es su voluntad donárselos a la madre Soror Catharina Simona, su hermana, religiosa en el Monasterio de Nuestra Señora de Santa Catalina.

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Havana, en 29 de agosto de 1749 años por D. Juan de Salinas. En: Autos hechos por la muerte de Da. María del Carmen Carmona. Inventarios y tasación de sus bienes. Años 1749-1753. Escribanía de Salinas, Legajo 846, Número 10125, folios 2-7 (una segunda copia finaliza este expediente).

Codicilo. María del Carmen Carmona y González del Álamo

Declara ser Da. María del Carmen Carmona y González del Álamo y haber testado ante el mismo Escribano en 22 del corriente, y ahora, en 28 de julio del propio año (1749), por medio de codicilo dice que después de muchas súplicas a su primo, el Bachiller D. Joseph González del Álamo para que fuera Albacea Tenedor de Bienes, tutor y curador ad bona de sus menores hijos tiene el temor que después que ella fallezca éste haga renuncia de estos encargos y si esto ocurriera suplica al Bachiller D. Gabriel González del Álamo, su tío, para que como Albacea, cumpla la disposición y como Tenedor y curador ejerza cuanto sea conveniente a sus cargos, para los cual lo instituye en el mismo lugar del citado D. Joseph y teniéndose asimismo que D. Martín de Viamonte, su marido intente alguna acción declara que por ningún valor se tenga dichos nombramiento que le tiene fecho (¿?) de Albacea dejando solamente por tales a los dos expresados, el Bachiller D. Gabriel y D. Joseph González del Álamo.

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Havana, en 29 de agosto de 1749 años por D. Juan de Salinas. En: Autos hechos por la muerte de Da. María del Carmen Carmona. Inventarios y tasación de sus bienes. Años 1749-1753. Escribanía de Salinas, Legajo 846, Número 10125, folios 7vto.- 10.

Renuncia. En la Ciudad de la Havana, el 29 de agosto de 1749 años, el Bachiller D. Joseph González del Álamo, Presbítero, dice que Da. María del Carmen Carmona por su testamento ante el presente Escribano, en 22 de julio próximo pasado los instituyó por Albacea Tenedor de Bienes, tutor y curador adbona de sus menores hijos; y que por codicilo otorgado a los 28 días del mismo mes y año. Nombra en segundas al Bachiller D. Gabriel González y por cuanto se halla con motivos suficientes, ocupaciones y cargos, que no le permiten aceptar otros nuevos, los renuncia.

Nota: Aceptó todos los cargos el segundo nombrado, el Bachiller D. Gabriel. El expediente termina con los inventarios previos que realiza en el nuevo Albacea y ase junta al final otra copia del testamento y del codicilo.

Otros de posible interés:

Venta Real. Da. María González del Álamo a D. Francisco Crespo. Protocolos de Salinas. Año 1746, tomo 2, folio 1437 vto.-1443.

Fue efectuada en la Ciudad de la Havana, el **19 de diciembre de 1746** años ante Juan de Salinas y testigos, D. Theodoro Hernández, Antonio Zerrate y Joseph Antonio de Aguilar.

Da. María González del Álamo, viuda y vecina de esta Ciudad, vendiendo realmente a D. Francisco Crespo Guerra una negra.

Testamento recíproco. Hermano Francisco Bello y Josepha Ximénez Riveros. Protocolos de Salinas. Año 1746, tomo 2, folios 1437-1443.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 6 de septiembre de 1746 ante Juan de Salinas y testigos.

Resumiendo los datos familiares:

- En nota al margen dice que falleció la contenida en 17 de enero de 1747 y el escribano dio cláusula para la iglesia.
- Dicen ser el Hermano Francisco Bello, natural y vecino de esta Ciudad de la Havana, hijo legítimo de Bernabé Bello y de Francisca **Rodríguez de la Rosa**, difuntos; y Da. Josepha Ximénez, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de Juan Ximénes y de María Riveros.
- Declararon ser casados y velados habría unos 25 años según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y no haber tenido sucesión.
- Declararon por bienes. Un colgadizo en la calle que de la Plaza nueva va al Monasterio y Sacristía de Santa Teresa de Jesús; otra casa en la calle que corre por el costado de la Cárcel nueva y llega a la esquina de la Plazuela del Santo Cristo del Buen Viaje; una estancia de dos y media caballerías en el Río del Calabazal con esclavos y demás.
- Instituyen por herederos los hermanos de ambos, una vez fallecidos. Se dice que la otorgante tenía dos hermanas, Lucía y Anna Thereza Ximénes y una sobrina, Agustina Ximénez; que el otorgante tenía una sobrina llamada María Gertrudis Delgado.
- Mandaron fundar una Capellanía de misas por sus Almas y las de su intención.

Parroquiales30abr08:

Protocolos:

1.- Testamento de María Josefa González (del Álamo) y Toledo, fallecida en 1747, testó ante Francisco García Brito después de ser viuda. El escribano no aparece en 1747 por lo que habrá que buscar en los:

- Protocolos de Regueyra 1737 y 1738. **No consta.**
- Otra. Venta Real.

Pendientes de la semana

Contactar a los Párrocos para la semana próxima:

Nota: recogí la carta de autorización para que se me facilitara las investigaciones con la cual debo contactar y acordar con los Párrocos.

Parroquia de la Purísima Concepción de El Cano.

Residencia en el Santuario Nacional de Jesús Nazareno del Rescate.

Iglesia Católica de Arroyo Arenas.

Avenida 51 # 26455, entre 264 y 274.

Arroyo Arenas, C.P. 17100, La Habana.

Teléfono: 202-0297

Parroquia de San Francisco Xavier de los Quemados.

Avenida 51 # 10620. Marianao.

Ciudad de La Habana, C.P. 11500.

Teléfono: 260-7598.

Información de hoy

Venta Real. Da. María Josepha González del Álamo al Capitán Manuel Salvador Infanzón. Protocolos de Regueyra. Año 1738, folios 251-252vto.

En la Ciudad de la Havana, en 11 de Junio de 1738 años, ante Francisco García Brito y testigos, D. Francisco Benítez, D. Antonio Brito y Joseph Servantes, compareció Da. María Josepha González del Álamo, viuda y vecina de esta Ciudad y otorga que hace venta real absoluta y traspaso al Capitán Manuel Salvador Infanzón del Real... de Su Majestad, de una esclava china de su propiedad nombrada Rosa.

Nota al margen: Ante mí, en 2 de diciembre de 1738 años, Da. María González del Álamo otorgó recibo de los 200 pesos convenidos en esta escritura = (Rúbrica)

Parroquiales5may08

Escribanías (lunes):

- 1.- Buscar en las gavetas a Carlos Alfonso (o Alfonso-Bello). **No consta**
- 2.- Buscar en las gavetas a Esteban Alfonso (o Alfonso-Bello). Se adjuntan varios casos homónimos y del apellido.

Pendientes de la semana

Catedral (martes):

- 1.- Defunción de Matías de los Reyes y Cruz (o Cruz Reyes), entre 1683 y 1691.
- 2.- Bautismo de Manuel de los Reyes y Cruz (o Cruz Reyes), entre 1683 y 1691. Libro 6A y Libro 6B.
- 3.- Bautismo de María Ramírez, el 30 de noviembre de 1666. Libro 5, folio 114, partida tercera.
- 4.- Matrimonio de Juan Bautista de Varona y María Riveros, el 24 de abril de 1667. Libro 2.

Parroquia El Cano (miércoles):

- 1.- Bautismo de María Dolores Reyes Cruz y Miranda, entre 1764 y 1766.
- 2.- Matrimonio de Nicolás Reyes Cruz con Antonia Miranda, entre 1760 y 1765.
- 3.- Bautismo de Pedro Alfonso y Godínez, entre 1735 y 1765.
- 4.- Matrimonio de Matías Alfonso y Beatriz Godínez, unos años antes de la fecha de bautismo de su hijo.
- 5.- Bautismos de otros Reyes Cruz y Miranda, entre 1760 y 1775.
- 6.- Bautismos de algunos Reyes Cruz y Carmona, entre 1745 y 1765.

Quemados de Mariano (jueves, pero atienden todas las mañanas de lunes a viernes de 8:30-12:00m):

- 1.- Bautismo de los Cruz Reyes y Carmona: Antonia María, Nicolás, José Roque, Rosalía Josefa, Juan Manuel, María de los Ángeles, Francisco, Josefa, Rosalía Petrona, y Basilia Cruz Reyes y Carmona (1742 -1770).
- 2.- Matrimonio de José Roque de la Cruz Reyes y Carmona con Teresa Armenteros, (1760 – 1780).
- 3.- Matrimonio de Nicolás Cruz Reyes y Carmona con Antonia Miranda (1760 – 1765).

Guadalupe (viernes):

- Buscar las que no se hayan localizado.
- Pasar a recoger partida de matrimonio solicitada para una amiga.

Información de hoy

Relación de expedientes de posible interés de familia Alfonso Bello (3ra. Parte): (D/HDD/Otros trabajos /Búsquedas3del08/File Parroquiales 5may08):

- Testamentaria de D. Pedro Alfonso Bello, Año 1755. Escribanía de Daumy, Legajo 272, Número 12. (Probablemente revisada ya).
- Testamentaria de Catalina Alfonso Bello. Año 1821. Año 1821. Escribanía de Ortega, Legajo 213, Número 23. Ver: Parroquiales5may08.

- Intestado de Da. Belén Alfonso, vecina que fue del Partido de Los Palacios. Año 1840. Escribanía de Manuel Barreto, Legajo 103, número 7. Ver: Parroquiales5may08.
- Cuaderno de Audiencia de los autos promovido por D. Agustín Ruiz contra el Capitán de Milicias retirado D. Francisco Alfonso sobre desalojo de una estancia del primero. Año 1834. Escribanía de Guerra, Legajo 522, Número 6950. Ver: Parroquiales5may08.
- ✓ • Testamentaria D. Nicolás Alfonso Bello*. Año 1806. Escribanía de Cotés, Legajo 235. Número 11. *: Hijo de Bartolomé Alfonso Bello y de Da. María Pérez de Ávila.
- ✓ • Da. María de la Cruz Morales contra D. Benigno Alfonso, su consorte, sobre dilapidación de bienes. Año 1824. Escribanía de Pontón, Legajo 35, Número 4.
- Intestado de D. Antonio Alfonso, vecino del Partido de Madruga. Año 1840. Escribanía de Varios, Legajo 289, Número 4201.
- Cuaderno de Audiencia de los Autos de Da. María Leonarda Alfonso en averiguación de si es cierto que su legítimo consorte, el Capitán D. Francisco Alfonso, ha enajenado todos sus bienes recibidos de la Ciudad de Matanzas por apelación de la primera. Año 1834. Escribanía ¿? Legajo 522, Número 6966.
- Diligencias formadas a instancia de los procuradores en cobro de sus derechos y honorarios del Abogado defensor a consecuencia del Expediente seguido contra los herederos de D. Esteban Alfonso Calidonio, en cobro de réditos que adeudan al Ramo de Temporalidades. Años 1863-1864. Escribanía de Zacarías Brezmes, Legajo 25, Número 1.
- D. Pedro, D. José, Da. María Andrea y Da. María Egipciaca Alfonso Cruz y Reyes, nombrando curador ad lites. Año 1827. Escribanía de Salinas, Legajo 675, Número 7831. Ver: Parroquiales5may08.
- ✓ • Da. María Rita Alfonso Bello contra Da. María Ignacia de Ayala sobre tierras. Año 1784. Escribanía de Daumy, Legajo 335, Número 3.
- Incidente a la testamentaria de María Micaela de la Osa Quiñones promovido por Esteban Alfonso de Armas sobre parentesco y pobreza. Año 1856. Escribanía de Galletti, Legajo 305, Número 11.
- D. José Manuel Rodríguez de Armas como apoderado de su madre, Da. Dolores Alfonso, contra D. Francisco Reyes sobre cumplimiento de contrato. Año 1842. Escribanía de Junco, Legajo 185, Número 2908.
- ✓ • Intestado de Esteban Alfonso. Año 1845. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 13732.
- D. Vicente y Da. Dolores Alfonso y Miranda para que se declare nula la investigación de herederos hecha por la cláusula 11 de su testamento por D. Gregorio Alfonso. Año 1859, Escribanía de Pontón, Legajo 354, Número 5. Ver: Parroquiales5may08.
- ✓✓ • Testamentaria de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 79, Número 937.
- ✓✓ • Testamentaria de Eligio de la Merced Alfonso y Reyes. Año 1839. Escribanía de Ortega, Legajo 169, Número 9.

Testamentaria de Catalina Alfonso Bello. Año 1821. Año 1821. Escribanía de Ortega, Legajo 213, Número 23.

Testamento. Da. Catalina Alfonso.

Fue otorgado en la Partido del Calvario, el 8 de noviembre de 1815 ante Felipe Carcasés, Escribano de Su Majestad y testigos, D. Silvestre Marco, D. Antonio Alfonso Delgado y D. José Herrera.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. Catalina Alfonso Bello, natural y vecina del partido del Calvario, hija legítima de D. Pedro Alfonso Bello y Da. María Hernández Fiallo, difuntos.
- Declara ser casada, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Blas Pérez y haber tener por sus hijos legítimos varios ya fallecidos.
- Declara por bienes una estancia compuesta de tres caballerías y dos tercios de tierras de las que ha donado los dos tercios y medio cuarto para la Iglesia Parroquial de dicho Partido, y lo sobrante del citado medio cuarto, a la lámpara del Santísimo de dicha Iglesia y varios solares a los negros Rafael y Justo.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a su hermano, D. Antonio Alfonso Bello.
- Instituye por su único y universal heredero al dicho su hermano.

Nota al final: Se dio noticia de haber fallecido la contenida y di cláusula para la iglesia de Santa María del Rosario, Febrero 6 de 1816 = Carcasés

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana en 28 de junio de 1829 por Manuel Zamora. En: Testamentaria de Catalina Alfonso Bello. Año 1821. Año 1821. Escribanía de Ortega, Legajo 213, Número 23. File: Parroquiales5may08.

Nota: El expediente incluye las diligencias acostumbradas y la tasación de vienes que ascendieron a 17410 pesos, fechada el 15 de junio de 1821.

Intestado de Da. Belén Alfonso, vecina que fue del Partido de Los Palacios. Año 1840. Escribanía de Manuel Barreto, Legajo 103, número 7.

Auto. En el Partido de Los Palacios, en 6 de diciembre de 1840, D. Mariano Gómez, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido dice que a las seis de la mañana se le informó haber fallecido Da. Belém Alfonso, de este vecindario, legítima consorte de D. Luis de la Cruz, dejando algunos bienes e hijos menores y para proceder manda, etc.

Diligencias. En el Partido de Los Palacios, el 6 de diciembre de 1840, el Capitán Juez Pedáneo y testigos comisionados pasaron a la finca y casa mortuoria de Da. Belén Alfonso, en el punto que llaman *Santo Domingo*, distante cuatro leguas de su residencia y compareció el viudo, D. Luis de la Cruz y le previno que el día 25 próximo pasado de noviembre del corriente años falleció su esposa, natural de la Puerta de la Güira y de este vecindario, hija legítima de D. Lázaro y de Da. Catalina Pérez, aquél difunto y ésta viva, de 21 años de edad y no otorgó disposición testamentaria dejando por sus hijos

legítimos menores, a D. Hipólito, de dos años, y a Da. María Serafina, de un año de edad.

Inventario simple. Se procedió en el mismo día al inventario de los bienes que fueron: un fundo de una caballería de las del Corral demolido Santo Domingo a cuyo dueño dan 25 pesos cada años; muebles, ropa de uso y animales.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Alfonso, Cecilio de la (Iglesia Parroquial de Jesús Nazareno, Libro 6 de Bautismo de Españoles, folio 81 vto., partida número 18):

Domingo 22 de noviembre de 1840 años, yo D. Juan Bautista González Carvajal, Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Jesús Nazareno de los Palacios y Vicario Foráneo por el Excelentísimo Señor Provisor y Vicario General Capitular Sede Vacante, bauticé solemnemente a un niño que nació el 22 del mismo mes y año, hijo legítimo de D. Luis de la Cruz y de Da. María de Belén Alfonso, naturales de Guanajay y vecinos de ésta. Abuelos paternos, D. Pedro y Da. María de la Merced Pérez Sánchez; maternos, D. Lázaro y Da. Catalina María Pérez, en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Cecilio, fueron sus padrinos, D. Tomás Alvert y Da. Clara Borges, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Juan Bautista González Carvajal

Fuente: Copia expedida en los Palacios, el 28 de junio de 1841, por D. Juan Bautista González de Carvajal, Cura Por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Jesús Nazareno de los Palacios y Vicario Foráneo, Juez Eclesiástico de su jurisdicción. En: Intestado de Da. Belén Alfonso, vecina que fue del Partido de Los Palacios. Año 1840. Escribanía de Manuel Barreto, Legajo 103, número 7. File: Parroquiales5may08.

Auto. El Capitán del Partido de la Puerta de la Güira con dos testigos de asistencia jurados, pasarán a la morada de D. Luis de la Cruz, viudo Albacea de Da. Belén Alfonso y se le hará saber comparezca en esta Ciudad o por medio de su apoderado con apercibimiento de lo que corresponda. Habana, 12 de enero de 1842 = Valdés (Rubricado)

Escrito de Oficio. Al Escribano Público D. Andrés Pimentel del Capitán Pedáneo de la Puerta de la Güira, en 3 de febrero de 1842 que dice que atendiendo a que D. Luis de la Cruz, viudo Albacea de Da. Belén Alfonso, reside actualmente en San Marcos, lo informa por si tiene a bien disponer que la intimación pendiente se verifique por el Capitán del dicho Partido. Habana, primero de marzo de 1842.

Notas:

- En información del Capitán de San Marcos, el de 10 de marzo de 1842 se informa que D. Luis de la Cruz vive en el paraje Jobo, del Partido de Callajabos.
- El Pedáneo del Partido de Callajabos no contesta.

Auto. En la Ciudad de la Habana, 6 de marzo de 1842. Vistos: Librese orden al Pedáneo de Callajabos para que en el término de quinto día y sin que ponga pretexto ni recurso alguno, de cuenta de las anteriores, apercibido de que si no lo verifica quedará multado en 50 ducados aplicados a Penas de Cámara = Valdés

Escrito. En el Partido de Callajabos, el 16 de abril de 1842, D. Ignacio María Vásquez, Teniente de Infantería Retirado y Capitán Juez Pedáneo del Partido dice que se libró un auto por el Señor Capitán General de esta Isla y él en su cumplimiento pasó al cuartón de los *Jovos*, donde habita el referido Cruz en una posesión de su padre y habiéndoles requerido y leída la orden contestó que su Señor padre que pasará a la Ciudad de la Habana en la semana entrante con poderes suyos para zanjarlo todo y que también tiene poder para estos efectos el Licenciado Francisco Xavier de la Cruz = Ignacio María Vásquez

Nota. Continúa paralizado el expediente y se vuelve a intimar, en la Habana, en julio de 1842, a D. Luis de la Cruz quien pide se le reciba el poder que presenta.

Escrito del Asesor. En 19 de septiembre de 1845 se dice al Gobernador que hace cerca de dos años se encuentra formalizado este intestado sin que nada se haya promovido.

Auto. El Capitán General, en 22 de septiembre de 1845, manda que el Capitán Pedáneo de la Puerta de la Güira intime a D. Pedro de la Cruz que se sustituya el mencionado poder en uno de los Procuradores de la Ciudad con las instrucciones expresas necesarias instruyéndose preste el auxilio el Teniente de Gobierno Político y Militar del Mariel para que remita la orden con el Oficio que corresponda.

Escrito. D. Joaquín de Moya, Capitán Pedáneo dice que hizo saber la orden a D. Pedro de la Cruz y éste dijo que queda hecho cargo de lo que se le previene y que sin embargo de que la Alfonso nada tenía se presentará lo conducente a nombre de su hijo de quien tiene el poder que sustituirá oportunamente y firmaron ambos, en la Puerta de la Güira, en 23 de octubre de 1849 = Pedro de la Cruz = Joaquín de Moya

Cuaderno de Audiencia de los autos promovido por D. Agustín Ruiz contra el Capitán de Milicias retirado D. Francisco Alfonso sobre desalojo de una estancia del primero. Año 1834. Escribanía de Guerra, Legajo 522, Número 6950.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 7 de junio de 1834, D. Agustín Ruiz, vecino de la Ciudad de Matanzas dice que habiendo apelado de cierta Providencia dictada por el Señor Gobernador de dicha Ciudad, en los autos que sigue contra el Capitán D. Francisco Alfonso para que desaloje la caballería y media de tierra con sus fábricas y 9 esclavos que le dió en arrendamiento, suplica se de por mejorado y mande que se le entreguen los autos para lo que convenga. Pide asimismo que se le acepte poder que acompaña.

Nota:

- Tras numerosos avisos, finalmente contesta en 27 de octubre de 1834 el Capitán D. Francisco Alfonso diciendo que nombra apoderado y pide se le acepte.

- Fallece el dicho Capitán y se manda que se haga saber al Albacea D. Ignacio Trilles, en 23 de febrero de 1835.
- En 5 de agosto de 1835, contesta Trilles diciendo que no tiene fondos para pagar costas tanto para este expediente como para el que le sigue Da. María Leonarda Alfonso sobre averiguar si su consorte había enajenado todos sus bienes.
- El Capitán D. Antonio Fernández de Castro, curador ad lites de Da. Rita Alfonso dice que los herederos del difunto deudor eran su representada y su tío, D. Pedro Ruiz, y que éstos se han dividido en especie los bienes y se hicieron cargo a partes iguales de las deudas y que ahora deberán pagar también a partes iguales las costas de este expediente.

D. Vicente y Da. Dolores Alfonso y Miranda para que se declare nula la investigación de herederos hecha por la cláusula 11 de su testamento por D. Gregorio Alfonso. Año 1859, Escribanía de Pontón, Legajo 354, Número 5.

Poder. En el barío de San Lázaro, extramuros de la Ciudad de la Habana, en 9 de diciembre de 1858 años, ante Joaquín Trujillo y testigos, D. Severino Almeyda, D. Manuel Moya y Gelt, y D. Carlos Laurent, D. Vicente y Da. Dolores Alfonso y Miranda, mayores de edad y la última, con la intervención de su marido, D. Rafael Valdés, vecino del barrio de Jesús del Monte, en el Quinto Distrito, otorgaron poder a D. Cándido Sabalte (o Zabarte), de este vecindario, para que los represente.

Fuente. Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 7 de enero de 1859, por Joaquín Trujillo. En: D. Vicente y Da. Dolores Alfonso y Miranda para que se declare nula la investigación de herederos hecha por la cláusula 11 de su testamento por D. Gregorio Alfonso. Año 1859, Escribanía de Pontón, Legajo 354, Número 5. File: Parroquiales5may08.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 17 de enero de 1859, D. Cándido Zabarte apoderado de D. Vicente y Da. Dolores Alfonso y Miranda, comparece y dice que D. Gregorio Alfonso, tío carnal de sus poderdantes murió bajo testamento que se halla en el Protocolo de la Escribanía de D. Eugenio Pontón y pide se ponga a continuación testimonio del mismo.

Testamento. D. Gregorio Alfonso

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 12 de octubre de 1838 años, ante Cristóbal de Tagle, Escribano de Su Majestad, Teniente de Público y Notario Segundo del Juzgado y del Real Tribunal, y testigos, D. Juan Antonio Rivero, D. Cristóbal Marín y D. Juan Domingo.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. Gregorio Alfonso, natural de Gran Canaria y vecino del barrio del Horcón, extramuros de la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, hijo legítimo de D. Antonio y de Da. Teresa de la Torres, de igual naturalidad, difuntos.
- Declara que es su voluntad que esta disposición se cumpla sin trámites judiciales y se guarden y cumplan literalmente las cláusulas que lo componen.

- Declara que durante su viudedad ha tenido por hijos naturales a D. Antonio y Da. Emilia, con Da. Luisa, esto es, Da. Carmen de Armas, soltera, y al tiempo de su concepción y nacimiento eran hábiles para contraer matrimonio sin impedimento alguno y ambos se hayan bautizados como tales.
- Declara por sus bienes una ciudadela en la calzada de este barrio que va para Jesús del monte, de tablas y tejas, sobre horcones, compuesta de once cuartos y la sala de la casa, construida en medio solar de los de la estancia de Redín por el que paga ocho pesos cada año en razón de réditos y que los cobrara el Señor Auditor Honorario de Guerra, D. Onofre Ramírez y hoy, lo ha cedido su sobrino.
- Declara por más bienes 5000 pesos que le adeuda su legítima hermana, Da. Agustina Alfonso.
- Nombra por curador ad lites de sus hijos naturales al Bachiller D. José María de Tagle y por Albacea tenedor de Bienes a Da. Carmen de Armas, a los que les otorga el mayor tiempo que necesitaren.

Nota al final: Que el Albacea, Da. Carmen de Armas le ha participado haber fallecido el contenido y libré cláusula para la Iglesia. Habana y septiembre 25 de 1858 años = Pontón

Fuente. Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 21 de enero de 1859, por D. Pontón. En: D. Vicente y Da. Dolores Alfonso y Miranda para que se declare nula la investigación de herederos hecha por la cláusula 11 de su testamento por D. Gregorio Alfonso. Año 1859, Escribanía de Pontón, Legajo 354, Número 5. File: Parroquiales5may08.

D. Pedro, D. José, Da. María Andrea y Da. María Egipcíaca Alfaro* Cruz y Reyes, nombrando curador ad lites. Año 1827. Escribanía de Salinas, Legajo 675, Número 7831.

*: Otras veces, Alfonso.

Juez: El Señor Teniente Gobernador Segundo **Escribanía:** D. José Ignacio Salinas

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Tomás Alfonso y Da. María Josefa de los Reyes (Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno de Cacarajícara, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 9 vto., partida número 20, segunda partida):

En esta Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno del Partido de Cacarajícara, en 19 de agosto de 1799 años, yo el Licenciado D. Luis Fernández, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Juez Eclesiástico de la expresada Parroquial y su jurisdicción, habiendo precedido las diligencias ordinarias, previos los respectivos consentimientos paternos con arreglo a la Real Pragmática de Su Majestad, y leído las tres canónicas amonestaciones sin haber resultado otro impedimento que el segundo con tercero y cuarto grado de consanguinidad que les liga y que Su Excelencia el Señor actual Obispo Diocesano ha tenido a bien dispensarles y constándome el cumplimiento de las penitencias anteriores al matrimonio, desposé y velé según orden de Nuestra

Santa Madre Iglesia, el Santo Concilio de Trento, a D. Tomás Alfonso, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Silvestre Alfonso y de Da. María Tirado, y a Da. María Josefa de los Reyes, natural y domiciliaria del mismo Partido, hija legítima de D. Lucas de los Reyes y de Da. Jacinta González, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, confesaron y comulgaron y estaban capaces en la doctrina cristina de lo que fueron testigos D. José de los Reyes y Da. Rafaela Cordero y D. Francisco Padilla, y lo firmé = Licenciado Lucas Fernández

Fuente: Copia expedida en las Pozas de Cacarajícara, el 5 de abril de 1827, por D. Juan José Baffi, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Diego, residente en esta Parroquial de Cacarajícara. En: D. Pedro, D. José, Da. María Andrea y Da. María Egipciana Alfonso Cruz y Reyes, nombrando curador ad lites. Año 1827. Escribanía de Salinas, Legajo 675, Número 7831. Ver: Parroquiales5may08.

Copia de la partida de bautismo de: Alfaro* y Cruz Reyes, Pedro José (Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno de Cacarajícara, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 48 vto., partida número 169, segunda partida):

Lunes 28 de febrero de 1803 años yo el Presbítero D. Pedro de Acosta, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno de Bahía Honda, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 22 del presente, hijo legítimo de D. Tomás Alfaro (sic.) y Da. Josefa de la Cruz y Reyes, naturales y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Silvestre Alfonso y Da. María Tirado; maternos, D. Lucas de la Cruz y Reyes y Da. Jacinta González, en quien ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Pedro José, fueron sus padrinos D. Pascual Alfonso y Da. María Camargo, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Pedro de Acosta

*: Otras veces, Alfonso.

Fuente: Copia expedida en las Pozas de Cacarajícara, el 5 de abril de 1827, por D. Juan José Baffi, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Diego, residente en esta Parroquial de Cacarajícara. En: D. Pedro, D. José, Da. María Andrea y Da. María Egipciana Alfonso Cruz y Reyes, nombrando curador ad lites. Año 1827. Escribanía de Salinas, Legajo 675, Número 7831. Ver: Parroquiales5may08.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Cruz Reyes, José María (Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno de Cacarajícara, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 63, partida número 219, primera partida):

Viernes 14 de enero de 1805, yo el Presbítero D. Pedro de Acosta, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno de Bahía Honda, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 7, hijo legítimo de D. Tomás Alfonso y Da. Josefa de la Cruz y Reyes, naturales y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Silvestre Alfonso y Da. María Tirado; maternos, D. Lucas de la Cruz y Reyes y Da. Jacinta González, en quien ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José María Basilio, fue su padrino D. Tomás Cordero a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Pedro de Acosta

Fuente: Copia expedida en las Pozas de Cacarajícara, el 5 de abril de 1827, por D. Juan José Baffi, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Diego, residente en esta Parroquial de Cacarajícara. En: D. Pedro, D. José, Da. María Andrea y Da. María Egipciana Alfonso Cruz y Reyes, nombrando curador ad lites. Año 1827. Escribanía de Salinas, Legajo 675, Número 7831. Ver: Parroquiales5may08.

Copia de la partida de bautismo de: Alfaro* y Cruz Reyes, Andrea (Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno de Cacarajícara, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 79, partida número 289, primera partida):

Sábado 13 de marzo de 1808 años, yo el Bachiller D. José María de Amboa y Amigó, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Auxiliar de San Diego, residente en la Parroquial de San Basilio de Cacarajícara, bauticé solemnemente a una niña que nació a 4 de este mes de febrero, hija legítima de D. Tomás Alfaro* y de Da. Josefa Cruz, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Silvestre y Da. María Tirado; maternos, D. Lucas y Da. Jacinta González, en quien ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Andrea, fueron sus padrinos, D. Lucas de la cruz y Da. Jacinta González, a quienes previne el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Br. José María de Amboa y Amigó

Fuente: Copia expedida en las Pozas de Cacarajícara, el 5 de abril de 1827, por D. Juan José Baffi, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Diego, residente en esta Parroquial de Cacarajícara. En: D. Pedro, D. José, Da. María Andrea y Da. María Egipciana Alfonso Cruz y Reyes, nombrando curador ad lites. Año 1827. Escribanía de Salinas, Legajo 675, Número 7831. Ver: Parroquiales5may08.

Certificación.

D. Juan José Baffi, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Diego, residente en esta Parroquial de Cacarajícara, certifica que después de haber buscado prolijamente la fé de bautismo de Da. María Egipciana Alfaro*, hija legítima de D. Tomás Alfonso (sic.) y de Da. Josefa Cruz y Reyes, en los libros parroquiales de este archivo a su cargo, y no hallarse en ellos, lo testifica a petición de parte interesada dándoles éste para los fines que le convengan, en las Pozas de Cacarajícara el 5 de abril de 1827 años= D. Juan José Baffi

Fuente: Expedida en las Pozas de Cacarajícara, el 5 de abril de 1827, por D. Juan José Baffi, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Diego, residente en esta Parroquial de Cacarajícara. En: D. Pedro, D. José, Da. María Andrea y Da. María Egipciana Alfonso Cruz y Reyes, nombrando curador ad lites. Año 1827. Escribanía de Salinas, Legajo 675, Número 7831. Ver: Parroquiales5may08.

Copia de la partida de defunción de: Cruz y Reyes, María Josefa de la (Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno de Cacarajícara, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 31 vto., partida número 162, segunda partida):

En esta Santa Iglesia Parroquial de Cacarajícara, a 6 de septiembre de 1822, se le dio sepultura eclesiástica en su Cementerio General al cadáver de Da. María Josefa de la Cruz y Reyes, natural y vecina de este Partido, hija legítima de D. Lucas y de Da.

Jacinta González, de estado casada con D. Tomás Alfaro*, su edad de 35 años, no testó y recibió todos los sacramentos, y firmé = Juan José Baffi

*: Otras veces, Alfonso.

Fuente: Copia expedida en las Pozas de Cacarajícara, el 5 de abril de 1827, por D. Juan José Baffi, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Diego, residente en esta Parroquial de Cacarajícara. En: D. Pedro, D. José, Da. María Andrea y Da. María Egipciaca Alfonso Cruz y Reyes, nombrando curador ad lites. Año 1827. Escribanía de Salinas, Legajo 675, Número 7831. Ver: Parroquiales5may08.

Certificación. En la Ciudad de la Habana, el 6 de septiembre de 1819, D. José Salinas certifica que ante él, en 4 de agosto último, Da. Jacinta González, viuda del Subteniente D. Lucas de la Cruz y de los hijos y herederos de éste, otorgaron escritura de división y partición de sus bienes que constituían principalmente en la mitad de la Hacienda Santa *Rosa de las Vegas*, compuesta de 94 caballerías y en dicha escritura se le adjudicaron a D. Tomás Alfaro, como marido de Da. Josefa cruz, una de los hijos, cuatro caballerías de dicha hacienda, lindando con D. Joseph y con los herederos de Da. María del Rosario, sus hermanos, que con 40 pesos en dinero se completó el haber de su mujer, ascendiente a 636 pesos 25 y medio maravedíes que le tocó en la divisoria formada en los autos de su testamentaría que corrió en el Juzgado Militar por ante el presente Escribano a la que se remite.

Nota: El expediente finaliza con la tasación de costas en La Habana, el 11 de octubre de 1827.

Parroquiales28abr08

Protocolos:

- 1.- **Testamento de María Dolores de los Reyes y Miranda**, otorgado ante José Lorenzo Rodríguez el 29 de mayo de 1828. **Se adjunta.**
- 2.- **Testamento de María del Carmen Carmona y González del Álamo**, otorgado ante Juan Salinas en el año 1749 o 1748. **No consta** en dichos años. Salinas, Año 1749 sólo tiene legible el índice pues los folios están horadaos por los márgenes y hay partes con la tinta desvanecida. En el índice no apareció ni por María del Carmen, ni por Carmen. Apareció el de Domingo Carmona, en el folio 519, pero fue imposible identificar el folio. En su lugar pedí los autos de inventarios de sus bienes por si pudiera traer el testamento o una información más precisa de su otorgamiento.
- 3.- **Testamento de María Ramírez**, otorgado ante Bartolomé Núñez el 2 de agosto de 1724. **Se adjunta** testamento y codicilo.
- 4.- Otros de posible interés. **Se adjuntan.**

Pendientes de la semana

Escribanía:

- 1.- **Autos hechos por la muerte de Da. María del Carmen Carmona. Inventarios y tasación de sus bienes.** Años 1749-1753. Escribanía de Salinas, legajo 846, Número 10125. Pendiente de revisar.

Contactar para búsquedas de la próxima semana:

Nota: Debo llevar carta de Polcari pues hay un nuevo reglamento o disposición esta vez con carácter obligatorio al parecer por algunas dificultades que han surgido, de las cuales estoy excluida. En el Cano está un Párroco de apellido López. Cambiaron recientemente el número telefónico y quedaron en dármelo mañana. El Dr. Baldrich está en Marianao y la Ermita de los Catalanes.

Parroquia de la Purísima Concepción de El Cano.

Residencia en el Santuario Nacional de Jesús Nazareno del Rescate.

Iglesia Católica de Arroyo Arenas.

Avenida 51 # 26455, entre 264 y 274.

Arroyo Arenas, C.P. 17100, La Habana.

Teléfono: 22-0297. Dr. José Felix Baldrich

Parroquia de San Francisco Xavier de los Quemados.

Avenida 51 # 10620. Marianao.

Ciudad de La Habana, C.P. 11500.

Teléfono: 260-7598.

Testamento de María Dolores de los Reyes y Miranda. Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1828, tomo II, folios 778-779.

(Otorgado en el Partido de San Lázaro en 29 de mayo de 1828, ante Juan de Meza y testigos, D. Buenaventura Muñiz, D. Francisco Ramírez y D. Francisco Real.)

En el nombre de Dios Todopoderoso y de la Siempre Virgen María y su bendita Madre, concebida sin la culpa original. Amén. Sépase que yo, Da. María de los Dolores de los Relles (sic.), natural del Partido del Cano, vecina de éste, hija legítima de D. Nicolás de la Cruz y de Da. Antonia Miranda, ya difuntos, estando en mi juicio natural que Dios Nuestro Señor ha sido servido darme, creyendo firmemente en el Misterio de la Trinidad Santísima, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y una esencia verdadera, y en los demás artículos de Nuestra Madre Iglesia, bajo cuya fe he vivido y prometo hacerlo hasta morir. Como fiel cristiana, temerosa de la muerte que es natural a toda criatura quiero hacer mi testamento y para su dirección invoco por mi Abogada a la Reyna de los Ángeles para que interceda por mí con su preciosísimo Hijo, que perdone la gravedad de mis culpas y ponga mi Alma en carrera de salvación con cuya súplica y divina invocación lo ordeno en la forma siguiente.

Primeramente encomiendo mi Alma a Dios Nuestro Señor que me la dio crió y redimió con el precio de su Santísima Sangre, pasión y muerte y le suplico a Su Majestad Soberana se digne de perdonarla y llevar al eterno descanso son sus escogidos para donde fue criada, el cuerpo mando a la tierra de que se formó y cuando suceda mi muerte quiero ser amortajada con hábito de mi Señora de la Merced y se le de sepultura donde corresponde, dejando lo demás de mi entierro a voluntad de mis Albaceas para que lo hagan como les parezca.

Mando se me digan las tres misas del Alma con más las que se titulan del Señor San Gregorio que se paguen las mandas forzosas con que las aparto de mis bienes.

Declaro haber sido casada y velada según ritos de la iglesia con D. Pedro Alfonso, de cuyo enlace tuvimos por nuestros hijos legítimos a D. Lázaro, D. Fernando Ramón, D. José Francisco, D. Antonio, D. Eligio de la Merced, D. Dionisio, Da. Da. Simona y Da. Lugarda, todos mayores, llevando por mi capital la cantidad de mil doscientos cincuenta y cinco pesos, según parece del testamento que otorgó D. Pedro Alfonso, mi marido, en el Oficio de Gobierno donde cursa su testamentaría.

Declaro por mis bienes los que constan inventariados, tasados y divididos en dicha testamentaría de mi difunto esposo.

Es mi voluntad que el negro Josef Rafael, mina, mi esclavo, quede coartado en la cantidad de doscientos pesos, cuya gracia le hago en remuneración de su buen servicio, quedando dicho negro al cuidado de Da. Lugarda, mi hija, a quien servirá como lo ha hecho hasta ahora, mientras no tenga efecto. Nombro por mis Albaceas y Tenedores de Bienes a D. Lázaro y D. Fernando Ramón y D. José Francisco Alfonso, mis hijos, por según el orden y grado que van nominados, cumplan con esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo pues desde luego les prorrogo el más tiempo que necesiten.

Y del remanente de todos mis bienes, deudas, derechos y acciones que por cualesquiera (sic.) título o razón me toquen o pertenezcan, instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos a los referidos D. Lázaro, D. Fernando Ramón, D. José Francisco, D. Antonio, D. Eligio de la Merced, D. Dionisio, Da. Simona y Da. Lugarda Alfonso, mis hijos para que lo que fuere lo hayen y hereden con la bendición de Dios y la mía. Y revoco y anulo otros cualesquiera testamentos, codicilos, poderes y otras disposiciones para testar por escrito o de palabra que haya hecho y otorgado por escrito o de palabra

que quiero no valgan ninguno salvo éste, que se guarde, cumpla y ejecute por mi final voluntad, en la vía y forma que más haya lugar y derecho. En cuyo testimonio es fecho en este Partido de San Lázaro, en 29 de mayo de 1828, yo el Escribano de Su Majestad doy fe conozco la otorgante que al parecer esté en su juicio natural que así lo otorgó y firmó siendo testigos, D. Buenaventura Muñiz, D. Francisco Ramírez y D. Francisco Real, vecinos y presentes

María de los Dolores Relles (Rubricado)

Ante Mí

Juan de Meza (Rubricado)

Da. María Ramírez. Su testamento. Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1724, tomo I, folios 871-873.

Nota al margen:

La contenida en este testamento otorgó codicilo ante mi el día de la fecha. Havana y noviembre 3 de 1731 años, doy fe =

Bmé. Núñez (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 2 de agosto de 1724, ante Bartolomé Núñez y testigos, el Padre Ignacio Ximénes, clérigo de menores órdenes, el Capitán D. Diego de Molina Machado y el Capitán D. Manuel de Molina, Francisco de Linares, Antonio Lorenzo Hernández y Marzelo de....

Entre sus particularidades están:

- Dice ser María Ramírez, natural y vecina de esta Ciudad de la Havana, hija legítima de Juan Ramírez y de María Rodríguez, difuntos.
- Manda que al fallecer su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y sepultado en la Santa Iglesia Mayor Parroquial en la Capilla de Santa Bárbara, delante de su altar y las demás disposiciones de su funeral y entierro se las deja a la voluntad de Pedro de la Torre, su legítimo marido.
- Manda se le digan las tres misas del Alma por la suya y se den 4 pesos de limosna a la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento en la Santa Iglesia Parroquial Mayor; 8 reales a los lugares y Casa Santa de Jerusalén; y dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que primera vez, fue casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Mathias de los Reyes, difunto, y durante el matrimonio tuvieron y procrearon por su hijo legítimo a Manuel de la Cruz de los Reyes, que al presente vive; y ella y el dicho marido no llevaron bienes algunos ni quedaron ninguno por su fin y muerte.
- Declara que segunda vez contrajo matrimonio habrá 37 años con el dicho Pedro de la Torre y no llevó ni ella ni el susodicho bienes algunos y durante él tiene

- 4
- por sus hijos legítimos a María = Diego = Petrona = Sebastián = Pedro y Joseph de la Torre, mayores de veinte años.
- Declara por sus bienes las dos terceras partes del solar y colgadizo de tapias y tejas de su morada y que la otra tercera parte pertenece a D. Pedro Garayburu que la hubo por herencia de Pedro de la Guardia, su tío difunto. Dice que con el dicho D. Pedro tiene tratada la compra de dicha tercera parte del solar y colgadizo. Y por cuenta de su valor le tiene entregados 200 pesos en reales, los cuales declara por sus bienes adquiridos durante el matrimonio con el dicho Pedro de la Torre.
 - Declara por más bienes la ropa de su uso y otros trastes de que dará razón su marido.
 - Y para que el referito tenga efecto nombra por Albacea testamentario y Tenedor de sus Bienes al dicho Pedro de la Torre, su marido, a quien da poder y facultad que se requiera para que entre en sus bienes y los venda en almoneda o fuera de ella y cobre y pague lo que tiene dispuesto aunque sea pasado el año del Albaceazgo que le prorroga el término que necesitare.
 - Instituye por sus herederos a los dichos, Manuel de la Cruz y de los Reyes, su hijo legítimo de primer matrimonio; y a María, Diego, Petrona, Sebastián, Pedro y Joseph de la Torre, sus hijos legítimos y del dicho Pedro de la Torre, su legítimo esposo de segundo matrimonio.
 - Revoca, etc...

Codicilo de María Ramírez. Protocolos Escribanía de Ortega. Año 1731, tomo II, folios 1437 vto.-1438.

Fue otorgado ante Bartolomé Núñez, en 3 de noviembre de 1731 y testigos, Antonio Lorenzo Hernández, Fiscal de Vara del Juzgado Eclesiástico, Antonio Josef Núñez y Juan Miguel de Florencia.

Entre sus especificidades, dice ser María Ramírez, vecina de.... y tener otorgado testamento ante el presente Escribano, en 2 de agosto de 1724, y ahora por medio de codicilo:

- Declara por sus bienes adquiridos en el matrimonio con Pedro de la Torre, las fábricas de rafas, tapias y teja que están hechas en la casa de su morada y para ayuda de las fábricas contribuyeron de su propio caudal, adquiridas con su trabajo personal sus hijos, las cantidades siguientes: Manuel de la Cruz y Reyes, su hijo legítimo del primer matrimonio, 450 pesos; Diego de la Torre, su hijo legítimo de segundo matrimonio, 100 pesos; y Sebastián y Pedro de la Torre, también sus hijos legítimos del segundo matrimonio, 360 pesos, de por mitad; todo lo cual le suplieron al dicho Pedro de la Torre, su marido por cuya razón, manda que se les pague para descargo de su conciencia.
- Declara que es su voluntad que del remanente del quinto de sus bienes, pagados los gastos del funeral, entierro, mandas forzosas que tiene mandadas en su testamento, se le entregue a María y a Petrona de la Torre, sus hijas legítimas en la mejor manera y usando de la facultad que le concede el derecho.
- Quiere que todo lo demás en el referido testamento se cumpla, guarde y ejecute, como su última voluntad, etc....

Otras de posible interés:

Poder Especial. María Dolores Reyes a D. Fernando Alfonso. Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1828, tomo I, Folios 144 -144 vto.

En la Ciudad de la Habana, el 16 de febrero de 1828 años ante el Escribano* y testigos, D. Joaquín José Pérez, D. Sebastián Baeza y Andrés Moreno Valdés, compareció Da. María de los Dolores Reyes, de estado viuda, vecina del Partido de Guayabal, dando poder a Fernando Ramón Alfonso, su hijo, vecino del mismo, especial para que la represente y administre y gobierne el cafetal titulado (espacio en blanco) que quedó por bienes de D. Pedro Alfonso, su difunto esposo.

*: No está firmada la escritura por lo que pudiera no haber pasado, pero no lo dice como tal. Debe ser ante Manuel de Ayala, Escribano que aparece en las restantes escrituras.

Recibo de dote. D. Marzelo de Miranda a favor de María Josepha Moreno, su mujer. Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1724, tomo I, folios 490-492.

Fue otorgado en la Havana el 16 de mayo de 1724 ante Bartolomé Núñez y testigos, Andrés García Delmonte, Escribano de Su Majestad, Juan Miguel Díaz de Florencia, Antonio López Matamoros y Francisco Alvarez.

Sébase que por esta escritura pública Juan García de Morales, vecino de la Ciudad de la Havana, Albacea testamentario de Elena de Torres, legítima mujer de Vicente Moreno, difuntos, dice que María Josepha Moreno, hija legítima y heredera de los susodichos, contrajo matrimonio según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Marzelo de Miranda, vecino de esta Ciudad, el primero de noviembre de 1723, y desde entonces entregó al dicho Marzelo de Miranda 900 pesos que hubo la dicha María Josepha Moreno de su legítima materna en los bienes, prendas de otro y palta, ropa blanca y de color y demás cosas a los precios siguientes: (a continuación un notarios que se resume)

- 100 pesos en parte de un solar y casa de guano en el barrio de la iglesia del Espíritu Santo.
- Cadena de oro de dos vueltas, aretes de oro y esmeraldas, relicario chiquito de oro, aretes de otro y amatistas, sortija de oro y esmeralda, 5 sortijas de oro talladas.
- Muebles, ropa de cama, de vestir y otros ajuares de casa.

Testamento recíproco. D. Felipe López y Da. María de la Candelaria Alfonso Ruiz, su mujer.* Protocolos de Ortega, Año 1724, tomo I, folios 305-310.

*: Se trata de pobladores de Bejucal. Entres éstos había muchos canarios y posiblemente varias familias de apellido Alfonso. Pudiera ser de interés para discriminar la de Pedro Alfonso, esposo de María de los Dolores de los Reyes.

Nota al margen: Phelipe López otorgó codicilo ante mi en la Havana y 5 de abril de 1728 años =

Bmé. Núñez Escribano Público (Rubricado)

Nota al margen: Otorgó otro codicilo ante mi en la Havana y Abril 18 de 1728 años =

6
Bmé. Núñez (Rubricado)

Nota al margen: Otro codicilo en la Havana, y febrero 7 de 1729 =

Bmé. Núñez (Rubricado)

Nota al margen: otro codicillo en la Havana, y Junio 30 de 1732 años =

Bmé. Núñez (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, a 27 de marzo de 1724 ante Bartolomé Núñez y testigos, Andrés García Delante Escribano de Su Majestad, el Alférez Miguel de Rojas, Juan Miguel Díaz de Herrera Antonio López Matoso y Francisco Alvarez.

Entre sus particularidades:

- Dicen ser Felipe López, hijo legítimo de Juan López y de María Pérez Ruiz, difuntos, natural del lugar de la Guancha, en la Isla de Tenerife, una de las Canarias; y María Candelaria Alfonso Ruiz, su legítima mujer, natural de San Juan de la Rambla en dicha Isla, hija legítima de Domingo Alfonso Ruiz y de Catarina Rodríguez, natural de dicho Lugar de San Juan de la Rambla, difuntos; ambos residentes en esta Ciudad de la Havana y vecinos y pobladores de la nueva Ciudad de San Felipe y Santiago (a) El Bejucal, de donde el dicho Felipe López es Regidor y Depositario General.
- Manda que sus cadáveres seas amortajados con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y en caso de fallecer en esta Ciudad se les de sepultura en la bóveda de los Hermanos de Nuestra Señora de la Candelaria, como Hermanos de su Cofradía, sita en el Convento de Nuestro Padre el Señor San Agustín de esta Ciudad. Y si acaecieren en la de San Felipe y Santiago, que se les de sepultura en la Santa Iglesia Parroquial de ella. Y ocurriendo en esta Ciudad, se participe a los Mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora de Candelaria para que hagan por sus Almas los sufragios que se acostumbran. Y que además de los que la Cofradía está obligada a dar para el entierro de sus Hermanos, se añada a los de ellos, Capa de Coro, dos acompañados y se cante vigilia y esto se pague de sus bienes, dejando la demás disposición de sus entierros y funerales a sus Albaceas.
- Mandan que se les digan a cada uno las tres Misas del Alma y se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran que habrá más de 32 años son casados y velados en facie ecleties y a éste no llevó bien alguno la dicha María Candelaria, la ropa de vestir y algunos trastes de casa. El dicho Felipe llevó por su capital un negro de nación Popó con valor de 400 pesos y 700 pesos en reales. Durante el matrimonio tuvieron pos sus hijos legítimos, entre otros que han fallecido a: María = Catarina = Josepha = Manuela = Felipe = Domingo = Beatriz = Miguel = Nicolasa = Rossa e Inés López.
- Declara la dicha María de la Candelaria que la ropa de casa y de vestir que llevó serían unos 300 pesos.
- Declaran por sus bienes una casa de rafas tapias y tejas con su alto, en la esquina de la Calle que llaman del Empedrado en que al presente viven y hubieron de la compra a Da. Juana Guerra de la vega, hará unos 5 años, sobre la cual están impuestos 400 pesos de principal a favor de la Capellanía que sirve D. Antonio Ruiz de Pastrana Presbítero; 137 pesos a favor de la fábrica de la Santa iglesia

mayor parroquial de esta Ciudad; 137 pesos 4 reales a favor del Convento y Hospital de San Juan de Dios; todos por escrituras ante el presente Escribano. No deben más que los réditos que pudiera corresponderles en adelante.

- Declaran por más bienes una estancia de labor en el paraje de la Fuerza de la jurisdicción del Bejucal que se compone de dos caballerías de tierra, la una, que hubieron por pobladores de la Ciudad de San Felipe y Santiago, y la otra, que compraron al Marqués D. Juan Núñez del Castillo por escritura ante el Alférez Gaspar Fuertes, Escribano Público, sobre las cuales están impuestos 650 pesos a favor del dicho Marqués.
- Declaran por más bienes un solar que hubieron por fundadores de dicha Ciudad de San Felipe y Santiago, libre de censos en el que está fabricada una casa de guano y embarrado sobre horcones.
- Declaran por más bienes, esclavos, trates, herramientas y animales que se hallaren en la dicha estancia.
- Declaran por más bienes las cantidades que diferentes personas les deben y que aparecen en el libro de cuentas donde consta también lo que ellos deben. Manda que se cobren y paguen.
- Declaran que la dicha María López, su hija, casó con el Regidor Francisco Pérez de Vetancur, que es de la dicha Ciudad de San Felipe y Santiago y que les dieron ropas, alhajas, etc.
- Declaran que a la dicha Catarina López, su hija, cuando contrajo matrimonio con D. Joseph Horta Pimentel les dieron sillas, ropas, alhajas, etc.
- Declaran que la dicha Josepha López, su hija, casó con Francisco Pérez de Abreu y les dieron un colchón y almohadas, muebles, servilletas, ropas, etc.
- Declaran que a la dicha Manuela López, su hija, cuando casó con D. Bernabé Díaz, les dieron etc.
- Declaran que a la dicha Da. Beatriz López, su hija, cuando casó con Pablo Pérez, le dieron ropa, etc.
- Declaran que a Da. Nicolasa López, también su hija, casó con Joseph de la Cruz y les dieron, etc.
- Declaran que Felipe López, su hijo, casó con Josefa Pérez y le dieron el gasto de la boda.
- Declaran que cuando casó Miguel López, su hijo, con María Pérez, les dieron, etc.
- Legan a Domingo López, su hijo, el tercio de los bienes por el cariño y estimación que le tienen y por su asistencia en la hacienda.
- Mandan que del quinto de sus bienes se les entreguen al que de ellos sobreviviera.
- Nombran por Albaceas y tenedores, el uno a la otra, con prórroga y a los dichos Felipe y Domingo López, sus hijos.
- Instituyen por sus únicos y universales herederos a María, Catharina, Josepha, Manuela, Felipe, Domingo, Beatriz, Miguel, Nicolasa, Rossa y Inés López, los referidos sus hijos legítimos.
- Revocan, etc.

Parroquiales 6may08:

Escribanías:

- 1.- Testamentaria de Eligio de la Merced Alfonso y Reyes. Año 1839. Escribanía de Ortega, Legajo 169, Número 9. **Se adjunta primera parte.** Pendiente de terminar mañana en la tarde, a pesar de que no contiene otras partidas o escrituras.
- 2.- Testamentaria de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. Pendiente de revisar. Se adjunta un resumen de las partidas que contiene.

Pendientes de la semana

Parroquia El Cano (miércoles):

- 1.- Bautismo de María Dolores Reyes Cruz y Miranda, entre 1764 y 1766.
- 2.- Matrimonio de Nicolás Reyes Cruz con Antonia Miranda, entre 1760 y 1765.
- 3.- Bautismo de Pedro Alfonso y Godínez, entre 1735 y 1765.
- 4.- Matrimonio de Matías Alfonso y Beatriz Godínez, unos años antes de la fecha de bautismo de su hijo.
- 5.- Bautismos de otros Reyes Cruz y Miranda, entre 1760 y 1775.
- 6.- Bautismos de algunos Reyes Cruz y Carmona, entre 1745 y 1765.

Escribanías (miércoles):

- 1.- Testamentaria de Eligio de la Merced Alfonso y Reyes. Año 1839. Escribanía de Ortega, Legajo 169, Número 9. **Pendiente de terminar.**
- 2.- Testamentaria de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 79, Número 937. **Pendiente de revisar.**

Quemados de Mariano (jueves, pero atienden todas las mañanas de lunes a viernes de 8:30-12:00m):

- 1.- Bautismo de los Cruz Reyes y Carmona: Antonia María, Nicolás, José Roque, Rosalía Josefa, Juan Manuel, María de los Ángeles, Francisco, Josefa, Rosalía Petrona, y Basilia Cruz Reyes y Carmona (1742 -1770).
- 2.- Matrimonio de José Roque de la Cruz Reyes y Carmona con Teresa Armenteros, (1760 – 1780).
- 3.- Matrimonio de Nicolás Cruz Reyes y Carmona con Antonia Miranda (1760 – 1765).

Catedral (coordinada cita para el viernes):

- 1.- Defunción de Matías de los Reyes y Cruz (o Cruz Reyes), entre 1683 y 1691.
- 2.- Bautismo de Manuel de los Reyes y Cruz (o Cruz Reyes), entre 1683 y 1691. Libro 6A y Libro 6B.
- 3.- Bautismo de María Ramírez, el 30 de noviembre de 1666. Libro 5, folio 114, partida tercera.
- 4.- Matrimonio de Juan Bautista de Varona y María Riveros, el 24 de abril de 1667. Libro 2.

Información de hoy

Testamentaria de Eligio de la Merced Alfonso y Reyes. Año 1839. Escribanía de Ortega, Legajo 169, Número 9. Primera parte.

Juzgado Político Segundo

Escribano: Jorge Díaz Rodríguez

Oficio. Del Teniente Juez Pedáneo del Partido de Guayabal al Señor Gobernador = Habiendo fallecido D. Eligio de la Merced Alfonso el día 5 del corriente y remitido a VE adjuntos la carta testamental que otorgó por ante mí y testigos de mancomún con su esposa, Da. María Isabel Martínez a cuatro de noviembre último y las diligencias que practiqué a virtud de su fallecimiento constante todo de ocho foxas útiles para que VE se sirva disponer lo que tenga por convenirte= Dios de a VE muchos años = Guayabal y octubre ocho de mil ochocientos treinta y siete = Excmo. Señor Ramón Solís = Excmo. Señor Presidente Gobernador y Capitán General de esta Siempre Fiel Isla de Cuba = Habana y octubre 24 de 1837 = Pase al Señor Teniente Asesor General Quinto del Gobernador por conducto del Escribano de Semana = tacón (una rúbrica)

Testamento común. D. Eligio de la Merced Alfonso y Da. María Isabel Martínez

Fue otorgado en el Partido de Guayabal a 4 de noviembre de 1836 años ante D. Ramón Solís, Teniente Juez Pedáneo de él por el Excmo. Señor Prócer del Reyno y Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Siempre Fiel Isla de Cuba por ocupación del Capitán, y testigos, D. José María Arias, D. Ramón Alonso y Paz; D. Ramón de Flores, D. José Dolores González y D. José Francisco Valdés.

Siguiendo el texto usual, tras hacer protesta de su fe Católica y encomendarse a la Virgen María, Nuestra Señora de los Ángeles para bajo su dirección dictarlo, entre sus particularidades están:

Dicen ser D. Eligio de la Merced Alfonso, natural de este Partido del Guayabal, hijo legítimo de D. Pedro Alfonso y de Da. María de los Dolores Reyes, difuntos; y Da. María Isabel Martínez, natural del mismo, hija legítima de D. Manuel Martínez y de Da. Regla Morales, estando el primero enfermo, y la segunda, en perfecta salud, y ambos, en entero juicio y cumplida memoria.

1ª. Y cuando acerca nuestro fallecimiento queremos ser amortajados con el hábito de Nuestro Padre Seráfico San Francisco y que se nos de sepultura en el Cementerio de la feligresía donde acaeciére nuestro fallecimiento dejando el funeral y entierro a disposición de nuestros Albaceas.

2. Ytem: mandamos que se digan por cada una de nuestras almas tres misas y si hubiere responsabilidad, las demás que tenga por conveniente el Albacea que nombremos; que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas, inclusive San Lázaro, Hospital de Guanajay y la Pía Patriótica que apartamos de nuestros bienes, y queremos que al cumplimiento del año de sepultados nuestros cuerpos se canten en la feligresía donde acaeciére su fallecimiento una misa a Nuestra Señora del Rosario por cada una de

nuestras almas que a continuación se den seis dobles en sufragio de ellos repartiéndose por el cura seis pesos de nuestros bienes entre los pobres más necesitados de la feligresía por lo que quedan apartados desde ahora doce pesos.

3ª. Ytem: Declaramos que hace más de doce años que somos casados según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia en cuyo matrimonio hemos procreados y tenemos por nuestros hijos legítimos a D. Regino de Regla, Da. María Catalina Rafaela, D. Francisco Solano del Rosario y Da. Elena de las Mercedes Alfonso y Martínez, todos menores de veinte y cinco años.

4ta. Ytem: Declaramos que no aportamos bienes algunos a nuestro matrimonio ni adquirimos hasta que yo, el primero, después del fallecimiento de mis Señores padres, heredé la cantidad de cuatro mil pesos, no habiendo heredado, yo, la segunda, cosa alguna.

5ta. Ytem: En virtud de lo que la Ley nos franquea para este caso, nombramos por curador de los citados menores a Don Andrés José Hernández y Solís, Capitán Juez Pedáneo de este Partido y por fallecimiento de éste, a nuestro hermano D. Manuel Martínez, y en su defecto, a D. Dionisio Alfonso, también nuestro hermano, a los que suplicamos se dignen aceptar dicho nombramiento y al Señor Juez que convoca (¿) de nuestras testamentarías les releven de toda fianza por la entera confianza que nos merecen.

6ta. Ytem: Mandamos que se proceda extrajudicialmente a la formación de las testamentarías y deseando evitar costos, nombramos por Contador a D. Bernardo de Alberro, de este vecindario o la persona que éste eligiere por cuyo nombramiento se estará irrevocablemente para evitar gastos de Contador judicial y en uso de las facultades que se nos conceden por Real Cédula.

7ma. Ytem: Declaramos por nuestros bienes un sitio de café de media caballería de tierra cercada de piñones y por una parte de un hilo de piedra en cuya posesión habitamos, la que tiene las fábricas necesarias que son de poco valer; y advertimos que somos condueños, con los demás herederos de D. Pedro Alfonso, del pozo que se halla en la propia posesión como consta de la división última que se celebró tanto de los bienes del dicho Alfonso como de su esposa, Da. María de los Dolores Reyes, en cuya cuenta aparece evaluada mi parte en dicho pozo en setenta y un pesos tres y medio reales; el expresado terreno paga anualmente siete pesos y medio real de tributo y es colindante don las posesiones de D. José María de León, D. Justo Hernández, D. Ramón, D. Antonio y Da. Lugarda Alfonso.

8va. Ytem: Declaramos que dicho terreno en su mayor parte está sembrado de café con algunas fallas, principalmente en el campo viejo y también, sembrado algunos plátanos.

9na. Ytem: Declaramos por más bienes cinco negros nombrados: Antonio, congo; Toribio de Jesús, carabalí; María de Regla, mina y sus hijos párvulos, Pío de Jesús y Juan Bautista Nazario.

10ma. Ytem: Declaramos por más bienes una vaca con su cría; dos yeguas, una de ellas con su cría, e igualmente, algunas maderas que se hallan depositadas en la misma finca para la construcción de una nueva casa de vivienda, y también, las alhajas de casa, de poco mérito con los utensilios para los trabajos de campo.

11ma. Ytem: Admitimos que no declaramos las cantidades que no deben porque cualquiera que nos sobreviva está perfectamente instruido de ellas y por lo tanto y la entra confianza que nos merecemos, juzgamos inútil expresarlas.

12da. Ytem: Declaramos que debemos y queremos se pague a D. José González Quijano, trescientos pesos, poco más o menos, que apartamos de nuestros bienes.

13ra. Ytem: Nos nombramos por Albaceas Tenedores de bienes mutuamente para que los sea en primer lugar el que sobreviviera de los dos; en segundo, D. Antonio Alfonso,

H

y en tercero, D. Justo Hernández, para que cumplan esta nuestra disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo y con prórroga del mayor tiempo que necesitare, relevándoles de fianza por el buen concepto que nos merecen.

14ta. Ytem: Declaro yo, el primero, que de los referidos mis bienes quiero se entreguen a D. Antonio Alfonso treinta y cuatro pesos para que determine de ellos según le diga mi esposa, Da. María Isabel Martínez, a quien he instruido sobre el particular.

15ta. Ytem: declaro yo, el primero, que agradecido de la fina asistencia y cuidado con que me ha mirado mi esposa, Da. Isabel Martínez, en la larga y penosa enfermedad que padezco, que en remuneración de los buenos servicios y de su laboriosidad por el aumento de nuestros bienes, donarle seiscientos pesos, siempre que puedan deducirse del quinto de mis bienes y en caso de no poderse deducir dicha cantidad es mi voluntad donarle la que alcance, después de deducidos los costos de costumbre de dicho quinto, sin tener acción a más cantidad que la expresada de seiscientos pesos aunque el expresado quinto alcanzare más y quiero que se le abone dicha cantidad en las prendas que eligiera de las que llevo declaradas por mis bienes=

Y del remanente de todo nuestros bienes, deudas, derechos y acciones que por cualquiera título, o razón nos toquen o pertenezcan, instituímos y nombramos por nuestros únicos y universales herederos a nuestros hijos legítimos: D. Regino de Regla; Da. María Catalina Rafaela; D. Francisco Solano del Rosario, y Da. Elena de las Mercedes Alfonso y Martínez, para que lo hereden con la bendición de Dios y la nuestra.

Y revocamos y abjuramos otros cualesquiera testamentos, codicilos, poderes para testar, memorias u otras disposiciones que antes de ésta hallamos hecho por escrito o de palabras que queremos no valgan ni hagan fe, sólo ésta, que queremos se guarde y cumpla en todas sus partes. En cuyo testimonio es fecho en la expresada posesión, sita en el Partido de Guayabal a cuatro de noviembre de mil ochocientos treinta y seis años. Yo, D. Ramón Solís, Teniente Juez Pedáneo de él por el Excmo. Señor Prócer del Reyno, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Siempre File Isla de Cuba por ocupación del Capitán, y conozco a los otorgantes que al parecer están en entero juicio y cumplida memoria que así lo otorgaron y firmaron siendo testigos, D. José María Arias, D. Ramón Alonso y Paz; D. Ramón de Flores, D. José Dolores González y D. José Francisco Valdés, vecinos y presentes = Eligio de la Merced Alfonso = María Isabel Martínez = José María Arias = Ramón Alonso y Paz = José Dolores González = Ramón de Flores = José Francisco Valdés = Antemi Ramón Solís.

Fuente: Testimonio de la escritura original. En: Testamentaria de Eligio de la Merced Alfonso y Reyes. Año 1839. Escribanía de Ortega, Legajo 169, Número 9, folios 1vto.-8. File: Parroquiales6may08.

Diligencias. En el Partido de Guayabal, a 5 de octubre de 1837 años yo, D. Ramón Solís, Teniente de Juez Pedáneo de dicho Partido dice que a las tres de la mañana se le participó haber fallecido D. Eligio de la Merced Alfonso, vecino de esta jurisdicción bajo disposición testamentaria que otorgó mancomunadamente con su esposa, Da. María Isabel Martínez, el 4 de noviembre del años próximo pasado, dejando bienes y herederos menores y para mayor seguridad de aquellos levanta este auto de proceder para que se practiquen las diligencias de reconocimiento del cadáver, simple inventario y recogida de llaves, previo nombramiento de testigos de asistencia con lo que se dará cuenta al Excmo. Sr. Presidente y Gobernador y Capitán General = Ramón Solís

Diligencia. El citado Pedáneo en compañía de los testigos de asistencia nombrados D. José Francisco Valdés y D. José María Arias, pasaron a la casa morada que fue del difunto y lo hallaron en una de las piezas tendido en el suelo o sobre un petate atado de pies y manos con cuatro luces a los lados; amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y habiéndoles llamado a voz alta y clara no respondió y se evidenció que al parecer estaba naturalmente muerto y como tal traban los Albaceas de darle sepultura.

Se recogieron las llaves y se hizo inventario simple de bienes: un sitio de café de media caballería de tierra con sus fábricas en mal estado = cinco negros = una vaca con cría = dos yeguas con sus crías = cuatro puercos y una potranca = las maderas para una casa de vivienda y las alhajas de casa, de poco mérito. Se pusieron en poder de la Albacea, su viuda.

Auto. Habana, octubre 27 de 1837 años. Vistos: Remítanse estas diligencias testamentarias con la correspondiente orden al Capitán del Partido de Guayabal a fin de que proceda con testigos de asistencia jurados de fidelidad para la ratificación de las firmas de los testigos del testamento. Se den resultas en la mayor brevedad = Tacón = Suárez = Jorge Díaz Rodríguez

Ratificación de las firmas por los testigos del testamento.

En el partido del Guayabal en 18 de noviembre de 1837 años, D. Andrés José Hernández y Solís, Capitán juez Pedáneo por el Excelentísimo Señor Gobernador y en virtud del Auto de 27 de octubre próximo pasado con los testigos de asistencia, D. José de la Colina y D. Antonio Casimiro y pasaron a la morada de cada uno de los testigos siguientes:

- D. Ramón Solís, Teniente Juez Pedáneo, mayor de edad, casado, ejercicio de su empleo, de 42 años de edad.
- D. José María Arias, mayor de edad, casado, ejercicio de mayoral
- D. Ramón Alonso y Paz, mayor de edad, casado, ejercicio labrador
- D. Ramón de Flores, de 27 años de edad, casado, ejercicio labrador
- D. José Dolores González, de 25 años de edad, casado, ejercicio de labrador
- D. José Francisco Valdés, mayor de edad, casado, ejercicio de Licenciado en Farmacia

Autos. Habana y noviembre 29 de 1837. Vistos: En el mérito de las ratificaciones que anteceden se declara testamento nuncupativo el otorgado por D. Eligio de la Merced Alfonso y Da. Dolores Reyes* (sic.), de mancomún en el Partido de Guayabal a cuatro de noviembre de 1836 y con la fuerza y valor que por derecho le corresponda. Protocólese quedando en autos el correspondiente testimonio previa tasación y pago de costas. Asesoría 40 reales = Tacón = Suárez = Jorge Díaz Rodríguez

*: Evidente error de la copia de este auto pues debiera decir Da. María Isabel Martínez.

Escrito. Da. María Isabel Martínez, viuda y legataria de Eligio de la Merced Alfonso, vecino del Partido de Guayabal de esta jurisdicción dice que para promover lo convenientes cumpliendo con el encargo de Albacea Tenedora de Bienes que le confirió su difunto marido necesita y suplica se sirva mandar que se le entreguen los de la materia por el Escribano.

6

Como reside en el campo esto le impide activar personalmente este negocio y le ha conferido poder a D. Pedro Lucas de Arambarri, según el original que acompaña, otorgado ante el Juez Pedáneo del Partido del Guayabal y pide se sirva darlo por presentado y disponer que sea sustituido en el Procurador que suscribe, el Licenciado Manuel García Lavín.

Petición. En la Ciudad de la Habana, en 25 de enero de 1838, a través de apoderado, la Albacea, Da. María Isabel Martínez, pide que se le entreguen los autos para proceder a tomar juramento al curador ad lites de sus menores hijos, D. Andrés José Hernández Solís, nombrado por el difunto y aceptándolos pueda proceder el curso de esta testamentaria.

Auto. Habana en 24 de abril de 1838. Vistos; Con la aceptación y juramento que anteceden se discierne a D. Andrés José Hernández Solís el cargo de curador de los menores hijos del testador con las facultades en derecho necesarias = Ezpeleta

Escrito. En la Habana, el 8 de marzo de 1839, D. Andrés Hernández, vecino del Partido de Guayabal por medio de poder en los autos testamentarios de D. Eligio Alfonso dice que por una de las cláusulas del testamento mancomunado lo nombró de curador y no pagaría la fianza que se le ha hecho si por más tiempo permitiese o disimulase la inacción en que se encuentra el juicio desde el años de 1837 en que se declaró nuncupativo el testamento y se mandó protocolizar y agregar testimonio a las diligencias previo pago de las costas.

Deseoso de organizar la testamentaria para proceder a la tasación fue a la Albacea para que lo pusiese al corriente de las costas y demás y ya se van a cumplir tres años del fallecimiento de Alfonso en cuyo tiempo la Albacea ha percibido las producciones de los bienes y ha podido poner al corriente la testamentaria, percibir el quinto y la mitad de gananciales y las legítimas de sus representados se hubieran podido asegurar competentemente.

No queda otro camino que acudir a la justicia para que sus curados no se perjudiquen. Suplica se de por presentado el poder conferido y el que se sustituyó en el Procurador que suscribe y se libre orden al Teniente de la Residencia de la viuda para que le haga saber que debe conferir poder a expensas del Procurador de Número y que se paguen las costas y demás que obstaculice el curso de la testamentaria apercibida que debe verificarlo dentro de tercer día o se librára nueva orden de embargo.

Dice que sus curados no tienen posibilidad para erogar el juicio pues no cuentan con otros bienes. Pide se sirva disponer se reciba la información de insolvencia tomando declaración jurada de los testigos que presentare sobre este tenor.

Resumen del contenido del expediente: Testamentaria de D. Antonio Alfonso y Reyes (Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937).

Contiene además de otros documentos del proceso:

- Testamento de Antonio Alfonso Reyes
- Partidas de bautismo de Fermín María, Ignacio José, Pedro de los Ángeles, José María de la Paz Alfonso y Sosa.
- Partida de defunción de Antonio Alfonso Reyes, María de las Mercedes Alfonso Sosa, esposa legítima de D. José Severo Hernández.

- 47
- Partidas de bautismo de Felipe y María Simona Hernández y Alfonso.
 - Partida de defunción de Da. Dolores Alfonso y Sosa, de 29 años, casada con Juan Silva, natural del Ferrol.
 - Partidas de bautismo de Gertrudis, José María, Antonia, María Mercedes y Juan Bautista Silva y Alfonso.

Copia de la partida de defunción de: Alfonso Reyes, Antonio María (Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de la Puerta de la Güira, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 7 vto., partida número 60):

Día 14 de abril de 1865 años, en el Cementerio General de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de la Puerta de la Güira, se le dio sepultura al cadáver de D. Antonio María Alfonso, natural del Guayabal y vecino de esta feligresía, edad 73 años, hijo legítimo de D. Pedro Alfonso y de Da. Dolores Reyes, de estado viudo de Da. Rosalía Souza* Pérez y Sánchez, de cuyo matrimonio tuvo por hijos legítimos D. Fermín María; D. Ignacio de Jesús; D. Pedro de los Ángeles; D. José María de la Cruz; Da. Merced; Da. Dolores y Da. Rosario. Hizo testamento ante el Escribano Público D. José Seoane, Escribano de Guanajay y su jurisdicción, cuyos bienes consisten en créditos y esclavos, según certificación del presente Escribano; nombró por Albacea a D. Máximo Du Bouchet y Aveya (sic.) y de curador de sus nietos Da. Gertrudis, D. José María, Da. Antonia, Da. Mercedes y D. Juan Bautista Silva, a su hijo, D. Fermín María. Ordenó que se pague la Pía forzosa a favor de las viudas de la Península, que se le dijese las treinta misas de San Gregorio y además las tres misas del Alma; y según de la certificación, no hay ningún legado a favor de otros establecimientos piadosos; e instituyó por sus únicos y universales herederos a sus ya nombrados hijos y nietos y a sus otros nietos, D. José María y Da. Carlota Hernández. Recibió los santos sacramentos de Penitencia, Viático y Extremaunción en pleno conocimiento, y firmé = Juan Miguel de Arozarena

*: Otras veces, Sosa.

Fuente: Copia expedida en la Puerta de la Güira, en septiembre de 1865 años, por D. Juan Miguel de Arozarena, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de la Puerta de la Güira. En: Testamentaría de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. Files: Parroquiales6may 08 y Parroquiales7may 08.

Parroquiales8may08

Escribanías:

2.- Testamentaria de D. Antonio Alfonso y Reyes Año. 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

Catedral (viernes):

- 1.- Defunción de Matías de los Reyes y Cruz (o Cruz Reyes), entre 1683 y 1691.
- 2.- Bautismo de Manuel de los Reyes y Cruz (o Cruz Reyes), entre 1683 y 1691. Libro 6A y Libro 6B.
- 3.- Bautismo de María Ramírez, el 30 de noviembre de 1666. Libro 5, folio 114, partida tercera.
- 4.- Matrimonio de Juan Bautista de Varona y María Riveros, el 24 de abril de 1667. Libro 2.

Pendientes de la semana próxima

Quemados de Mariano (jueves 8 se solicitaron los matrimonios y una cita con archivera en esta semana, insistir):

- 1.- Bautismo de los Cruz Reyes y Carmona: Antonia María, Nicolás, José Roque, Rosalía Josefa, Juan Manuel, María de los Ángeles, Francisco, Josefa, Rosalía Petrona, y Basilia Cruz Reyes y Carmona (1742 -1770).
- 2.- Matrimonio de José Roque de la Cruz Reyes y Carmona con Teresa Armenteros, (1760 – 1780).
- 3.- Matrimonio de Nicolás Cruz Reyes y Carmona con Antonia Miranda (1760 – 1765).

Información de hoy

Testamentaria de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937.

Testamento. D. Antonio Alfonso y Reyes

Fue otorgado en la Puerta de la Güira y cafetal Reunión, jurisdicción de la Villa de Guanajay, en 20 de marzo de 1865, ante José Seoane y testigos, D. Guillermo Tabares, D. Pedro Hinchart y D. José Calderín.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Antonio Alfonso y Reyes, natural de Guanajay, vecino de la Habana y accidentalmente en el Partido de la Puerta de la Güira, como de 73 años de edad, hijo legítimo de D. Pedro y de Da. Dolores Reyes, ya difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y sepultado en el Cementerio de la parroquia donde acaeciére su fallecimiento, lo demás de su entierro y funeral lo deja a la voluntad de los Albaceas que nombrará más adelante.

- Manda se le digan las tres misas del Alma por la suya; que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas y tres pesos de la Pía Patriótica establecida por Real Orden.
- Declara que fue casado con Da. Rosalía de Sousa y Pérez Sánchez, difunta, de cuyo matrimonio tuvieron por hijos legítimos a D. Fermín María; D. Ignacio de Jesús; D. Pedro de los Ángeles; D. José María de la Cruz; Da. Merced; Da. Dolores; Da. María y Da. Rosario.
- Declara que sus citadas hijas, Da. María y Da. Rosario, fallecieron solteras sin dejar sucesión; que su hija, Da. Merced, murió siendo casada con D. Severo Hernández y de su matrimonio tuvo por sus hijos legítimos a D. José María y Da. Carlota Hernández; que su hija, Da. Dolores, falleció también siendo casada con D. Juan Bautista Silva y Osorio, de cuyo matrimonio tuvieron por hijas a Da. Gertrudis, D. José María, Da. Antonia y D. Juan Bautista Silva, menores de edad.
- Declara por sus bienes la cantidad de 3000 pesos que debe satisfacerle el Señor D. Miguel Antonio Herrera en dos plazos que cumplirían el primero de abril y el primero de mayo del corrientes, según escritura en el oficio de D. Miguel Núñez (¿Nuño?) a quien se remite, advirtiendo que dicho Señor Herrera no le adeuda réditos de la mencionada suma por llevarle satisfechos y adelantados los réditos que pactaron hasta el vencimiento de los plazos acordados en la referida escritura.
- Declara por más bienes la negra, María de las Nieves, de avanzada edad y por sus buenos servicios la deja coartada en 78 pesos.
- Declara por más bienes el pardo José Cástulo, criollo, y es su voluntad que se le adjudique a su hijo D. Fermín María en 1000 pesos en que está conforme en tomarlo, bien entendido que subastado ese esclavo lo fuese en mayor cantidad, el exceso, si lo hubiere, se entenderá por legado a su citado hijo.
- Declara que es su voluntad que su nieta Da. Carlota Hernández se adjudique la negra María de las Nieves, conga, que siempre mantenga a su abrigo, bien entendido que por la menor oposición de cualquiera de sus herederos a que se cumpla su voluntad o si por cualquier motivo se creyese imposible esta adjudicación, se entenderá legada dicha esclava a su referida nieta, Da. Carlota, y como mejora a esto, los 78 pesos en que deja coartada dicha sierva.
- Declara por más bienes la cantidad de 102 pesos que le adeuda su hijo D. José María de la Cruz, y los que le debe su nieta, Da. Carlota Hernández, 35 pesos 4 reales, y manda que dichas deudas se les imputen sen sus hijuelas como cantidades percibidas por cuenta de herencia.
- Declara que cuando falleció su legítima consorte, Da. Rosalía de Sousa y Pérez, en atención a lo miserable que fueron los bienes de aquélla, formaron extrajudicialmente una divisoria de lo tocante a cada uno de los herederos in cápite que les tocó a 70 pesos, los que ha abonado a todos menos a la sucesión de su hija Da. Dolores a quienes les está debiendo su cuota ascendente a 70 pesos y manda se le paguen en preferencia por la naturaleza de esta deuda.
- Lega a su nieta Da. Gertrudis Silva como recuerdo del cariño que le profesa, la obra del *Hermano Cristiano* y *La Verdad Católica*, y además, el mobiliario de la casa de su uso el cual se encuentra en la Habana, en la casa que ha estado habitando.
- Nombra, en uso de sus facultades de curador de sus nietos, Da. Gertrudis, D. José María, Da. Antonia, Da. Mercedes y D. Juan Bautista Silva, a su hijo, D. Fermín María Alfonso relevándole de fianza.

- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes con relevación de fianza y además, De Contador Partidor a D. Máximo Du Bouchet y Abeya a quien le concede la prórroga que necesitare.
- Declara que es su voluntad que sus herederos en ningún caso pleiteen al Albacea que deja nombrado tanto porque son notorios sus honrados procederes cuanto porque dicho Señor accediendo a sus ruegos se ha prestado generosamente a aceptar el encargo.
- Instituye por herederos incápite a sus legítimos hijos, D. Fermín María, D. Ignacio de Jesús, D. Pedro de los Ángeles y D. José María de la Cruz, a sus nietos, D. José María y Da. Carlota Hernández, hijos de su referida hija Da. Merced; y a sus otros nietos, Da. Gertrudis, D. José María, Da. Merced, Da. Antonia y D. Juan Bautista Silva, hijos de su difunta hija Da. Dolores.

Nota al final: Se dio cláusula para la iglesia en una hoja del sello tercero. Guanajay, 15 de abril de 1865 = Seoane

Fuente: Copia expedida en Guanajay, 19 de abril de 1835 por José Seoane. En: Testamentaría de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937, folios 1-4 vto. File: Parroquiales8may08.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de defunción de: Alfonso Reyes, Antonio María (Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de la Puerta de la Güira, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 7 vto., partida número 60):

Día 14 de abril de 1865 años, en el Cementerio General de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de la Puerta de la Güira, se le dio sepultura al cadáver de D. Antonio María Alfonso, natural del Guayabal y vecino de esta feligresía, edad 73 años, hijo legítimo de D. Pedro Alfonso y de Da. Dolores Reyes, de estado viudo de Da. Rosalía Souza* Pérez y Sánchez, de cuyo matrimonio tuvo por hijos legítimos D. Fermín María; D. Ignacio de Jesús; D. Pedro de los Ángeles; D. José María de la Cruz; Da. Merced; Da. Dolores y Da. Rosario. Hizo testamento ante el Escribano Público D. José Seoane, Escribano de Guanajay y su jurisdicción, cuyos bienes consisten en créditos y esclavos, según certificación del presente Escribano; nombró por Albacea a D. Máximo Du Bouchet y Aveya (sic.) y de curador de sus nietos Da. Gertrudis, D. José María, Da. Antonia, Da. Mercedes y D. Juan Bautista Silva, a su hijo, D. Fermín María. Ordenó que se pague la Pía forzosa a favor de las viudas de la Península, que se le dijese las treinta misas de San Gregorio y además las tres misas del Alma; y según de la certificación, no hay ningún legado a favor de otros establecimientos piadosos; e instituyó por sus únicos y universales herederos a sus ya nombrados hijos y nietos y a sus otros nietos, D. José María y Da. Carlota Hernández. Recibió los santos sacramentos de Penitencia, Viático y Extremaunción en pleno conocimiento, y firmé = Juan Miguel de Arozarena

*: Otras veces, Sosa.

Fuente: Copia expedida en la Puerta de la Güira, en septiembre de 1865 años, por D. Juan Miguel de Arozarena, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de la Puerta de la Güira. En: Testamentaría de D. Antonio Alfonso y

4

Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. Files: Parroquiales6may 08 y Parroquiales8may 08.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Sosa*, Fermín María (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 176 vto., partida número 477):

Martes 17 de julio de 1821 años, yo D. Miguel Pullol (sic.), Teniente de Cura Interino de esta Iglesia Auxiliar del Guayabal, en ella bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació el 7 del corriente, hijo legítimo de D. Antonio Alfonso y de Da. Rosalía de Sosa*, natural de Guanajay. Abuelos paternos, D. Pedro Alfonso y Da. María de los Dolores Reyes, en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Fermín María de Jesús, fue su padrino, D. Lorenzo Alfonso a quien advertí el parentesco espiritual con sus obligaciones, y lo firmé = Miguel Pujol (sic.)

*: Otras veces, Sousa.

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 20 de septiembre de 1865 por el Presbítero Licenciado D. José Cecilio de Santa Cruz, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Ingreso de San Francisco de Asís. En: Testamentaria de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. File: Parroquiales8may 08.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Sosa*, Ignacio José (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 18, partida número 29):

Viernes 8 de agosto de 1823, yo D. Pedro Nolasco de Alberro, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal, en ella bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació en 30 del mes próximo, hijo legítimo de D. Antonio Alfonso y de Da. Rosalía de Sosa*, naturales y vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos, D. Pedro Alfonso y Da. María de los Dolores Reyes; maternos, D. Carlos Sosa* y Da. María del Rosario Pérez, en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Ignacio José de Jesús, fue su madrina, Da. María Lugarda Alfonso a quien advertí el parentesco espiritual y su obligación, firmé = Pedro Nolasco Alfonso

*: Otras veces, Sousa.

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 20 de septiembre de 1865 por el Presbítero Licenciado D. José Cecilio de Santa Cruz, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Ingreso de San Francisco de Asís. En: Testamentaria de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. File: Parroquiales8may 08.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Sosa*, Pedro de los Ángeles (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 141, partida número 1079):

Sábado 14 de septiembre de 1833, yo Pedro Nolasco de Alberro, Teniente de Cura beneficiado de esta iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal en ella bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 3 de agosto próximo, hijo legítimo de D. Antonio José de la Santísima Trinidad Alfonso y de Da. Rosalía Josefa Matilde de Sosa*, naturales y vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos, D. Pedro Alfonso y Da. María de los Dolores Reyes; maternos, D. Carlos Sosa* y Da. María Pérez, en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Pedro de los Ángeles Esteban, fueron sus padrinos, D. Justo de la Encarnación Hernández y Da. María Simona del Monserrate Alfonso, a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones. Firmé = Pedro Nolasco de Alberro

*: Otras veces, Sousa.

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 20 de septiembre de 1865 por el Presbítero Licenciado D. José Cecilio de Santa Cruz, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Ingreso de San Francisco de Asís. En: Testamentaría de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. File: Parroquiales8may 08.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Sosa*, José María (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 11 vto., partida número 55):

Domingo 2 de junio de 1839 años, yo D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua e Interino por Su Excelencia Ilustrísima de ésta de San Francisco de Asís del Guayabal, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació en 3 de mayo pasado, hijo legítimo de D. Antonio Alfonso y de Da. Rosalía de Sosa*, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Pedro Alfonso y Da. María de los Dolores Reyes; maternos, D. Carlos Sosa* y Da. María del Rosario Pérez Sánchez; en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José María de la Cruz; fueron sus padrinos, D. José María de León y Hernández y Da. María del Rosario Sosa*, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Joaquín Seguí

*: Otras veces, Sousa.

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 20 de septiembre de 1865 por el Presbítero Licenciado D. José Cecilio de Santa Cruz, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Ingreso de San Francisco de Asís. En: Testamentaría de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. File: Parroquiales8may 08.

6

Copia de la partida de defunción de: Alfonso, María de las Mercedes (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro 1 de Entierros de Españoles, folio 240 vto., partida número 3015):

Lunes 18 de abril de 1842 años, precedidas las exequias de estilo con la solemnidad que fue posible se dio sepultura en el Cementerio General de esta Iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal, y en la bóveda de su familia, al cadáver de Da. María de las Mercedes Alfonso, natural y vecina de esta feligresía, de estado casado con D. José Severo Hernández, de 26 años de edad, hija legítima de D. Antonio Alfonso y de Da. Rosalía Josefa Sosa*. No testó por no tener bienes. Recibió los santos sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extremaunción. Firmé = Félix Álvarez

*: Otras veces, Sousa.

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 20 de septiembre de 1865 por el Presbítero Licenciado D. José Cecilio de Santa Cruz, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Ingreso de San Francisco de Asís. En: Testamentaria de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. File: Parroquiales8may 08.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández y Alfonso, Felipe José (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 178 vto., partida número 1297):

Lunes 15 de mayo de 1837, yo D. Pedro Nolasco de Alberro, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal, en ella bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día primero del corriente, hijo legítimo de D. José Severo Hernández y de Da. María de la Merced Alfonso, naturales y vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos, D. Justo Hernández y Da. María Simona Alfonso; maternos, D. Antonio Alfonso y Da. Rosalía Josefa de Sosa; en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Felipe José María; fueron sus padrinos, el abuelo paterno y Da. María de los Dolores Tiburcia Hernández, a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones. Firmé = Pedro Nolasco Alberro

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 20 de septiembre de 1865 por el Presbítero Licenciado D. José Cecilio de Santa Cruz, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Ingreso de San Francisco de Asís. En: Testamentaria de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. File: Parroquiales8may 08.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández y Alfonso, María Simona (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 18, partida número 80):

Lunes 11 de noviembre de 1839 años, yo, D. José Joaquín Seguí, beneficiado por Su majestad de la iglesia de San Luis gonzaga de la Seyba del Agua e interino por Su Excelencia Ilustrísima de la de San Francisco de Asís del Guayabal, en ella bauticé y pues los santos óleos a una niña que nació el cuatro del corriente, hija legítima de D. José Severo Hernández y de Da. María de la Merced Alfonso, naturales y vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos, D. Justo Hernández y Da. María Simona Alfonso; maternos, D. Antonio Alfonso y Da. Rosalía Josefa de Sosa*; en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Simona Carlota; fueron sus padrinos, los abuelos maternos, a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones, y lo firmé = José Joaquín Seguí

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 20 de septiembre de 1865 por el Presbítero Licenciado D. José Cecilio de Santa Cruz, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Ingreso de San Francisco de Asís. En: Testamentaría de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. File: Parroquiales8may 08.

Copia de la partida de defunción de: Alfonso y Sosa*, Dolores (Iglesia de Nuestra Señora del Pilar, libro 5 de Entierros de Blancos, folio 131 vto., partida número 1191):

En 11 de mayo de 1858 años se le dio sepultura en el Cementerio General de la Habana al cadáver de Da. Dolores Alfonso y Sosa*, adulta de 29 años de edad, natural de Guayabal y de este vecindario, hija legítima de D. Antonio Alfonso y Reyes y de Da. Rosalía de Sosa*, de estado casada con D. Juan Silva, dejando cinco hijos, varones dos, y hembras tres, llamados, Da. Gertrudis, D. José y Da. Rosalía, Da. Merced y D. Juan. No testó. Recibió los santos sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extremaunción. Se le hizo oficio de sepultura, y firmé = Salvador Ruano

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 17 de octubre de 1865, por el Bachiller Andrés Díaz Márquez, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de esta Ciudad. En: Testamentaría de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. File: Parroquiales8may 08.

Copia de la partida de bautismo de: Silva y Alfonso, Gertrudis (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 108 vto., partida número 522):

Sábado 11 de abril de 1846 años yo D. Félix Álvarez, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 24 del pasado, hija legítima de D. Juan Silva, natural de Galicia, y de Da. María de los Dolores Alfonso, natural de esta feligresía, de la cual son vecinos. Abuelos paternos, D. José Silva y Da. Gertrudis Osorio; maternos, D. Antonio Alfonso y Reyes y Da. Rosalía de Sosa* Pérez Sánchez, en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Gertrudis Simeona de la Encarnación, fueron

8

sus padrinos, D. Marcelino Álvarez y Herrera y Da. Antonia Hernández Córdova, a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones. Firmé = Félix Álvarez

*: Otras veces, Sousa.

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 20 de septiembre de 1865 por el Presbítero Licenciado D. José Cecilio de Santa Cruz, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Ingreso de San Francisco de Asís. En: Testamentaría de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. File: Parroquiales8may 08.

Copia de la partida de bautismo de: Silva y Alfonso, José María Cesáreo (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 149 vto., partida número 759):

Domingo primero de abril de 1849, yo, D. Francisco Javier Arcarazo, Teniente de Cura de esta Iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal, Auxiliar de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 25 de febrero del presente año, hijo legítimo de D. Juan Silva, natural del Ferrol, en Galicia, y de Da. María de los Dolores Alfonso, natural de este Partido y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José y Da. Gertrudis Osorio; maternos, D. Antonio y Da. Rosalía Sosa*; en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José María Cesáreo; fue su padrino, D. José de Silva, a quien advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones. Firmé = Francisco Javier Arcarazo

*: Otras veces, Sousa.

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 21 de septiembre de 1865 por el Presbítero Licenciado D. José Cecilio de Santa Cruz, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Ingreso de San Francisco de Asís. En: Testamentaría de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. File: Parroquiales8may 08.

Copia de la partida de bautismo de: Silva y Alfonso, Antonia Basilisa (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 165, partida número 825):

Lunes 20 de mayo de 1850 años, yo D. Manuel de Ozeguera y Corral, Teniente de Cura Interino de esta Iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació en el mes de abril próximo pasado, hija legítima de D. Juan Silva y de Da. María de los Dolores Alfonso, naturales de este Partido. Abuelos paternos, D. José de Silva y Da. Gertrudis Osorio; maternos, D. Antonio Alfonso y Reyes y Da. Rosalía Sosa*; en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonia Basilisa; fueron sus padrinos, D. Pedro Alfonso y Sosa* y Da. Rosalía Sosa*, a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones. Firmé = Manuel de Oseguera y Corral

*: Otras veces, Sousa.

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 21 de septiembre de 1865 por el Presbítero Licenciado D. José Cecilio de Santa Cruz, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia

de Ingreso de San Francisco de Asís. En: Testamentaría de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. File: Parroquiales8may 08.

Copia de la partida de bautismo de: Silva y Alfonso, María de las Mercedes Sila (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 4 vto., partida número 12):

Miércoles 29 de septiembre de 1852, yo D. Juan Bautista Zarracina, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal, bauticé solemnemente, ungué con óleo y crisma ejerciendo las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, maría de las Mercedes Sila, a una niña que nació el primero de septiembre del corriente, hija legítima de D. Juan Silva, natural del Reyno de Galicia y de Da. María de los Dolores Simeona Alfonso, que los es de esta feligresía de la cual son ambos vecinos. Abuelos paternos, D. José y Da. Gertrudis Osorio; maternos, D. Antonio y Da. Rosalía Sosa*; fueron sus padrinos, D. Severo Hernández y Da. Carlota del mismo apellido, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligación, y firmé = Juan B. Zarracina

*: Otras veces, Sousa.

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 21 de septiembre de 1865 por el Presbítero Licenciado D. José Cecilio de Santa Cruz, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Ingreso de San Francisco de Asís. En: Testamentaría de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. File: Parroquiales8may 08.

Copia de la partida de bautismo de: Silva y Alfonso, Juan Bautista Prudencio (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 52, partida número 200):

Sábado 2 de junio de 1855, yo el Presbítero Cura propio por Su Majestad de esta Iglesia de Ingreso de San Francisco de Asís del Guayabal, en ella bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 28 de abril último, hijo legítimo de D. Juan Silva, natural del Ferrol, Reyno de Galicia, y de Da. María de los Dolores Alfonso, natural de Guayabal. Abuelos paternos, D. José y Da. Gertrudis Osorio; maternos, D. Antonio y Da. Rosalía Sosa*; en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan Bautista Prudencio; fue su padrino, D. Antonio Alfonso y Reyes, a quien advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones. Firmé = Manuel María Pardo Ulloa

*: Otras veces, Sousa.

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 21 de septiembre de 1865 por el Presbítero Licenciado D. José Cecilio de Santa Cruz, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Ingreso de San Francisco de Asís. En: Testamentaría de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. File: Parroquiales8may 08.

Inventarios. Se efectuaron en 22 de noviembre de 1865 y reflejan los mismos bienes que detalla el difunto en su testamento además de algunos muebles de uso.

Tasación. El cuerpo de bienes ascendió a 4605.54 pesos, deducidas las bajas (241.63 pesos) quedó a repartir, 4363.91, correspondiendo 727.32 a cada uno de los herederos: D. Fermín, D. Ignacio de Jesús, D. Pedro, D. José María de la Cruz, la representación de Da. Merced, y la representación de Da. Dolores.

Nota. Se percatan de que hay un error en la división de la herencia y el Albacea Máximo Du Bouchet y Mendive le escribe al Alcalde Mayor para que le autorice la enmienda. Se efectúa la corrección, al parecer, sin discrepancias.

Aceptaciones. En la Ciudad de la Habana, fueron visitadas las partes en sus domicilios para dar bajo juramento su aceptación a la liquidación y divisoria de la herencia. En estas diligencias pueden recogerse algunos datos familiares:

- El 5 de diciembre de 1865, D. Fermín María Alfonso, natural del Partido de Guayabal, vecino de Artemisa, accidentalmente en ésta, soltero, de ejercicio labrador, dio su conformidad.
- En el propio día, D. Francisco de Paula Conde, natural de la Habana y vecino de ésta, labrador, mayor de edad, en representación de su legítima consorte, Da. Carlota Hernández, dio su conformidad.
- En 9 de diciembre de 1865, D. José María de la Cruz Alfonso, natural de Guayabal, vecino de la Villa de Guanajay, casado, mayor de edad, labrador, dio su conformidad.
- En el propio día, D. José María Hernández, natural del Guayabal, vecino de Aguacate, casado, labrador, mayor de edad, dio su conformidad.
- En 15 de diciembre de 1865, D. Pedro Alfonso, natural del Partido de Guayabal y vecino de Guanajay, casado, mayor de edad, dió su conformidad.
- El 20 de enero de 1866, en el barrio del Cerro, Calzada Real, pasaron a la casa de D. Máximo Du Bouchet y en presencia de Da. Carlota Hernández y su legítimo consorte, D. Francisco de Paula Conde, natural la primera, del Partido de Guayabal y vecina hoy de la Villa de San Antonio, casada, ejercicio de los quehaceres de su sexo, de 25 años de edad, y el segundo, con los datos antes expuestos, dieron su conformidad.
- En el propio día, D. Máximo Du Bouchet, vecino del Quinto Distrito, casado, administrador de bienes y mayor de edad juró decir verdad en la liquidación de cuentas en calidad de Albacea.

Nota. Antes de finalizar el expediente surge la duda de si la curatela que en el testamento se menciona era adlites o ad bona y se expide el siguiente auto:

Auto. Habana, 9 de marzo de 1866. Vistos: la información pasada de D. Fermín María Alfonso para desempeñar la curatela adlites de los menores Da. Gertrudis, D. José María, Da. Antonia, Da. Mercedes y D. Juan Bautista de Silva, se le discierne el cargo.

Nota: Finaliza el expediente sin ningún otro incidente, con el pago de costas, en 6 de abril de 1866.

Parroquiales 9may08

Catedral (viernes):

- 1.- Defunción de Matías de los **Reyes** y Cruz (o **Cruz Reyes**), entre 1683 y 1691. **No consta** en el Libro 3 (1681-1699).
- 2.- Bautismo de Manuel de los Reyes y Cruz (o Cruz Reyes), entre 1683 y 1691. Libro 6A y Libro 6B. **No consta**. Se buscó directamente en dichos libros.
- 3.- Bautismo de María Ramírez, el 30 de noviembre de 1666. Libro 5, folio 114, partida tercera. **Se adjunta**.
- 4.- Matrimonio de Juan Bautista de Varona y María Riveros, el 24 de abril de 1667. Libro 2. **Se adjunta**.

Pendientes de la semana próxima

Quemados de Mariano (jueves 8 se solicitaron los matrimonios y una cita con archivera en esta semana, insistir):

- 1.- Bautismo de los Cruz Reyes y Carmona: Antonia María, Nicolás, José Roque, Rosalía Josefa, Juan Manuel, María de los Ángeles, Francisco, Josefa, Rosalía Petrona, y Basilia Cruz Reyes y Carmona (1742 -1770).
- 2.- Matrimonio de José Roque de la Cruz Reyes y Carmona con Teresa Armenteros, (1760 – 1780). **Solicitado**
- 3.- Matrimonio de Nicolás Cruz Reyes y Carmona con Antonia Miranda (1760 – 1765). **Solicitado**.
- 4.-Defunción de Manuela Rivero (o Riveros), entre 1756 y 1780.

Información de hoy

Copia de la partida de bautismo de: Ramírez, María (Catedral, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 114, tercera partido):

Martes 30 de noviembre de 1663 años, yo D. Sebastián de Muxica, Teniente de Cura, bauticé y puse los santos óleos a maría que nació a 3 del presente mes y año, hija legítima de Juan Ramírez, natural del Lugar de Menton en Génova y de María Rodríguez, natural de esta X Ciudad, fue su padrino, el Capitán D. Juan Beloso

D. Sebastián de Muxica y Valdés (Rubricado)

Copia de la partida de matrimonio de: Juan Baptista de Varona y María Riveros (Catedral Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 288, segunda partida):

En 24 de abril de 1667 años, habiendo precedido las diligencias que dispone el Santo Concilio y leído y publicándose dos amonestaciones sin resultar impedimento, de lincha Parroquial, en dos días festivos de precepto, como lo dispone el Santo Concilio de Trento, intermissarum solemniam sin resultar impedimento, dispensado en la tercera, desposamos por palabras de presente a D. Juan Baptista Varona, natural de la Ciudad, hijo legítimo del Castellano D. Matheo Varona, Caballero del Orden de Santiago, y de Da. Ana del Pozo, y Da. María Riveros de Vasconcelos, natural asimismo de esta Ciudad, hija legítima del Capitán Gaspar Rivero de Vasconcelos, Caballero Comendador del Orden de Christo y de Da. Beatriz Fernández Fariás, fueron testigos el

Señor Maestro depo (¿Maestre de Campo?), D. Francisco Dávila de San Gastón, Gobernador y Capitán General de esta Isla de Cuba y Ciudad de San Cristóbal de la Havana por Su Majestad, el Doctor Francisco de las Casas Cabeza de Baca, Maestro Provisor y Vicario General, el Bachiller D. Juan de Dávila Beneficiado, el Alférez Mayor, D. Nicolás Castellón y el Castellano don Andrés de Munibe y otras muchas personas presentes, y lo firmamos =

Juan de Sto. Mathia
Obispo de Santiago de Cuba (Rubricado)

Otras partidas de posible interés (controlar si ya están copiadas):

Copia de la partida de defunción de: Ribero, Manuela (Catedral, Libro 9 de Defunciones de Españoles, folio 153, partida número 445, única partida):

En la Ciudad de la Havana, en 23 de septiembre de 1771 años, se enterró en la Iglesia del Convento del Señor Santo Domingo, en la Bóveda destinada a los Terceros, amortajada con hábito de dicho Glorioso Santo, Da. Manuela Ribero, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Manuel Ribero y de Da. Isabel de Ozorio. Recibió los santos sacramentos y a los 9 de septiembre del año pasado de cincuenta y nueve otorgó testamento ante D. Juan de Salinas, Escribano Público que fue del Número de esta Ciudad; y a los 29 de enero del sesenta y seis, y 26 de abril del sesenta y nueve, dos codicilos ante Nicolás de Frías Magdaleno, Escribano Público en el cual pide el referido hábito y sepultura dejando la demás disposición a sus Albaceas. Manda se le digan tres misas por su Alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas. Declara fue casada con D. Manuel de los Reyes y Cruz, de cuyo matrimonio tuvieron por hijos, Euxenio = Joseph = Manuel = Luis = Nicolás = Lucas = Francisco Xavier = Isabel = Manuela = Josepha y Antonia. Instituyó por sus universales herederos y por Albaceas Tenedores de Bienes al dicho (sic.) Euxenio Joseph* y Francisco Xavier, y por más Albaceas en su unión, al Muy Reverendo Padre P. Fray Tadeo de Linares y a Luis Antonio de los Reyes, también su hijo (sic)** y Tenedor con los primeros, y lo firmé =

Francisco Xavier Noriega (Rubricado)

*: Primeramente aparecen como dos hijos, Eugenio y Joseph; al nombrar los Albaceas aparece el primero con un nombre compuesto, Eugenio Joseph.

** : Confusión de concordancia en número.

Copia de la partida de defunción de: Ramírez, Antonia (Catedral, Libro 9 de Defunciones de Españoles, folio 227 y 227vto., partida número 678, segunda partida):

En la Ciudad de la Havana, en 15 de octubre de 1775 años se enterró en la Iglesia del Convento del Señor San Francisco, amortajada con Su Santo hábito, Da. Antonia Ramírez, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima del Capitán Manuel Ramírez y de Da. Josepha de Bartos. Recibió los santos sacramentos. Otorgó su testamento ante D. Lorenzo de Cabrera, Escribano Público, en 12 del corriente mes y año, en el cual pide el referido hábito y sepultura. Manda se le digan las tres misas del alma y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas. Declara que fue casada y velada

según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan Miguel de Ferrara, de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos a Da. María de la Concepción, Da. Agustina, Da. Francisca, Da. Josepha y D. Pedro de Ferrera* Presbítero. Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes de mancomún in solidum y herederos a los dichos sus hijos, y lo firmé =

Dr. Joseph Vizente de Barrios (Rubricado)

*: Otras veces, Ferrara.

Parroquiales12mayo8

Protocolos:

- 1.- Testamento de Manuela Ribero, ante Juan de Salinas el 9 de septiembre de 1759. Protocolos de Salinas año 1759. **Se adjunta.**
- 2.- Codicilo de Manuela Ribero, el 29 de enero de 1766 ante Nicolás de Frías Magdaleno. Protocolos de Salinas para 1766. **Se adjunta.**
- 3.- Codicilo de Manuela Ribero, otorgado el 26 de abril de 1769 ante Nicolás de Frías Magdaleno. Protocolos de Salinas para 1769. **Se adjunta.**
- 4.- Testamentaria de D. Nicolás Alfonso Bello. Año 1806 (hijo de Bme. Alfonso Bello y María Pérez de Ávila). Escribanía de Cotes, Legajo 235, Número 11. **Se adjunta primera parte, su testamento.**

Pendientes de la semana

Otros protocolos:

- Testamento. D. Nicolás de los Reyes y Díaz. Protocolos de Escribanía de Salinas. Año 1807, tomo 1, folios 346-351. **Pendiente de pasar.**
- Testamento. Da. Ángela Alfonso Bello y Hernández Fiallo. Año 1807, tomo 1, folios 969-973. **Pendiente de pasar.**
- Testamento*. Da. Catarina Alfonso Bello y Hernández Fiallo. Año 1807, tomo 1, folios 973-979. **Pendiente de pasar.** *: Anterior, pero básicamente similar al otorgado en 8 de noviembre de 1815. Ver: Parroquiales5mayo8.
- Testamento. Da. María del Rosario Carmona y León. Protocolos de Escribanía de Salinas. Año 1766, tomo 1 (único), folios 226vto.-229 vto. **Pendiente de pasar.**

Escribanías:

- 4.- Testamentaria de D. Nicolás Alfonso Bello. Año 1806 (hijo de Bme. Alfonso Bello y María Pérez de Ávila). Escribanía de Cotes, Legajo 235, Número 11. **Continuar la revisión.**
- 5.- Da. María Rita Alfonso Bello contra Da. María Ignacia de Ayala sobre tierras. Año 1784. Escribanía de Daumy, Legajo 335, Número 3. **Pendiente de revisión.**
- 6.- Intestado de D. Esteban Alfonso. Año 1845. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 13732. **Pendiente de revisión.**

Quemados de Marianao (rectificar la solicitud de los dos matrimonios y una cita con archivera en esta semana, insistir):

- 1.- Bautismo de los Cruz Reyes y Carmona: Antonia María, Nicolás, José Roque, Rosalía Josefa, Juan Manuel, María de los Ángeles, Francisco, Josefa, Rosalía Petrona, y Basilia Cruz Reyes y Carmona (1742 -1770).
- 2.- Matrimonio de José Roque de la Cruz Reyes y Teresa Armenteros (1760 – 1780). **Solicitado**
- 3.- Matrimonio de Nicolás Cruz Reyes y Antonia Miranda (1750 – 1760). **Solicitado.**

Guadalupe:

- Recoger partida del matrimonio solicitada.
- Explorar los Cruz y Armenteros: Libros 1-4 de Defunciones de Españoles (1740-1797).

2

- Matrimonio de José Roque de la Cruz Reyes y Teresa Armenteros (1760 – 1780).

Información de hoy

Testamento. Da. Manuela Ribero. Protocolos Escribanía de Salinas. Año 1759, tomo 2, folio 1238-1241 vto.

Nota al margen:

Falleció en 22 de septiembre de 1771, di Cláusula para la Iglesia
Frías (Rubrica)

Nota al margen:

En 29 de enero de 1760 años otorgó codicilo
Frías (Rubricado)

Fue otorgado en 9 de septiembre de 1759 años, ante Juan de Salinas y testigos, D. Luis Díaz Pimienta, D. Miguel de León, Lázaro Medina, Jorge Nicolás García y Joaquín Hernández

Entre sus particularidades:

Dice ser Da. Manuela Riveros, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Manuel Riveros y de Da. Isabel de Osorio, difuntos.

1.- Mando que cuando fallezca mi cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor Padre Santo Domingo de cuya Venerable Orden soy Hermana aunque indigna y por cuya razón si acaeciére mi fallecimiento en esta Ciudad se me dará sepultura en la Iglesia de su Santo Convento en la Bóveda destinada a los hermanos terceros y la demás disposición de mi entierro dejo a la de mis Albaceas encargándoles lo hagan sin música, cojines ni aparato de pompa alguna por ser ésta mi voluntad.

2.- Mando se me digan las tres misas del Alma por la mina; que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas en que se incluya la Hospitalidad del Señor San Lázaro, con que los aparto de mis bienes.

3.- Declaro fui casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Manuel de los Reyes y Cruz de cuyo matrimonio me han quedado por hijos legítimos, Eugenio; Joseph; Manuel; Luis; Nicolás; Lucas; Francisco Xavier; Isabel; Manuela; Josepha y Antonia de los Reyes y Rivero; de los cuales dos son mayores de catorce años y menores de veinte y cinco, y cuando lo contrajimos, juntamos a él lo que consta declarado en el testamento que otorgó el dicho mi marido, a los 20 de noviembre del años pasado de 1755, ante D. Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Público, donde se hallan los inventarios y consta que en vida le entregó: al dicho Eugenio 100 pesos; a Joseph, 40 pesos; a Luis, 50 pesos; y a Manuel, 30 pesos; sin que hallan recibido ninguno de los otros sino sólo estos cuatro a cuenta de su legítima cosa alguna por lo que con dichas cantidades vendrán a colación y partición con los demás cunado llegue el caso; todo lo que declaro para que conste.

4.- Declaro por mis bienes la casa de mi morada (en la calle de) que de la esquina y cruz del Monasterio de San Felipe Nery sigue para la puerta principal del Convento Hospital Real de San Juan de Dios, lindando con casa de D. Luis Pimienta y otra de Da. María del Carmen Pedroso, sobre la cual se hallan impuestos mil pesos a favor del Monasterio

de Señora Santa Catalina de Zena (sic.)= Asimismo por más bienes un corral nombrado *La Vega*, en que están cargados mil reales del Monasterio de Señora Santa Clara y otros mil de cierta Capellanía de que al presente es Capellán Propietario D. Dionisio Fonseca, clérigo Subdiácono, de cuyos réditos no debo cosa alguna.

5.- Declaro también por más bienes seis esclavos nombrados, Jacinto = Joseph= Francisco= Antonia; una negrita su hija nombrada María y un negrito titulado Cristóbal = cuyos bienes se repartirán a iguales partes con los dichos mis once hijos, de los cuales dos de las hembras son casadas; Antonia María, con Josef Cordero, e Isabel, con Bartolomé Cordero; bien en entendido que por que respecta a los trastecillos de casa, como son cajas, camas, sillas, taburetes y otras menudencias, quiero que queden para el servicio y manejo de las cuatro mis hijas de que les hago mejora y legado en la forma que más haya lugar por derecho para que los repartan hermanablemente, y dejo al cuidado de la mayor de ellas el nicho que tengo puesto en la mesa de mi sala con Nuestra Señora y el Santísimo Patriarca Señor San Joseph para que se haga cargo de su aseo y decencia obedeciendo este cuidado y embargo en los las demás hembras por fallecimiento de la mayor, que así es mi voluntad.

6.- Declaro que no debo cosa alguna y aunque a los bienes de mi difunto marido se le están debiendo algunos reales con incobrables por la insolvencia de los sujetos deudores, declárola para que conste.

7.- Y para que lo referido tenga efecto, nombro por mis Albaceas al Reverendo Padre Fray Bernardo Riveros, de dicho Orden del Señor Santo Domingo, a Eugenio y a Joseph Xavier de los Reyes, mis hijos, y éstos dos últimos por Tenedores de Bienes; a todos juntos y a cada uno in solidum doy el poder y facultad que por derecho se requiere y es necesario para que cumplan esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo que yo les prorrogo el más término que necesitaren que así es mi voluntad.

8.- Y del remanente de todos mis bienes, derechos y acciones que por cualquier título o razón me toquen y pertenezcan, instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos a los dichos Eugenio, Joseph* Manuel, Luis, Nicolás, Lucas, Francisco Xavier, Isabel, Manuela, Josepha y Antonia de la Cruz Reyes y Riveros, mis hijos y del dicho mi marido, para que los que fuere lo hallan y hereden con la bendición de Dios y la mía.

*: Son once hijos y anteriormente Luis y Manuel se separaron por una coma que aquí al parecer por error, se omitió.

Revoco y anulo otros cualesquiera testamentos, codicilos, poderes testamentarios y otras disposiciones que antes de ésta haya hecho u otorgado por escrito o de palabra para testar que quiero no valgan ni hagan fé de ninguna manera, salvo éste que se guarde, cumpla y ejecute por mi final voluntad en aquella vía y forma que más haya lugar por derecho. En cuyo testamento es fha. en la dicha Ciudad de San Cristóbal de la Havana, en 9 de septiembre de 1759 años, yo el Escribano Público doy fée conozco a la otorgante que al parecer está en su entero juicio y cumplida memoria y no firmó porque dijo no saber; a su ruego lo hizo un testigo que fueron, D. Luis Díaz Pimienta, D. Miguel de León, Lázaro Medina, Jorge Nicolás García y Joaquín Hernández, presentes. Que después de leído expresó la testadora que tiene dado licencia a los dos (sic.) hijos, Lucas Luis y Francisco Xavier para que pueda criar un trocito de puercos en la referida hacienda por los días de su vida y es su voluntad que los cerdos de que se compusiere dicho trozo puedan disponer de ellos libremente sin entrar a colación con los demás interesados en esta parte, cuyo permiso les tiene dado por el cuidado y aplicación con

4

que están asistiendo dicha hacienda y que espera continuarán con el mismo y ser así su voluntad, firmó uno de dichos testigos; fho. ut supra

A ruego y testigo

Joachin Hernández (Rubricado)

Ante mi

Juan de Salinas (Rubricado)

Sno. Pu^{co}.

Codicilo. Da. Manuela Ribero. Protocolos de Escribanía de Salinas. Año 1766, tomo 1 (único), folios 41 vto.- 42.

.En la Ciudad de la Havana, en 29 de enero de 1766 años, ante mi el Escribano y testigos, Da. Manuela Riveros, natural y vecina de esta Ciudad a quien doy fe conozco y que la parecer está en su entero juicio y cumplida memoria dijo que ante D. Juan de Salinas, Escribano Público, cuyo oficio esta a mi cargo, a los 9 de septiembre del año pasado de 1759 otorgó su testamento por el cual pide hábito, señala sepultura, nombra Albaceas, instituye herederos y hace las demás disposiciones que miran al descargo de su conciencia y ahora por vía de codicilo, o en la forma en que más haya lugar en derecho ordena lo siguiente:

Declara que de los esclavos que quedaron por muerte de D. Manuel de los Reyes y Cruz, su marido que fue, se libertó uno en 150 pesos cuya cantidad percibió a cuenta de su ha de haber, Manuel Joseph de los Reyes, su hijo, lo que hace patente para que conste.

Declara que dos de dichos esclavos se vendieron en 625 pesos cuyo dinero se gastó en el entierro de dicho difunto, gastos de la casa y en los mismos hijos enfermos, lo que declara para que conste.

Declara que en la forma que más haya lugar en derecho y firme sea hace mejora del remanente del quinto de sus bienes a Da. María Josepha de los Reyes, su hija, en demostración del especial cariño que la ha tenido y ser así su voluntad.

Todo lo cual con lo demás que comprende el citado testamento que no se oponga a esta disposición quiere se guarde, cumpla y ejecute en la forma que más haya lugar en derecho como su final voluntad. En cuyo término así lo otorgó. No firmó porque dijo no saber, hízolo a su ruego un testigos, que fueron, D. Joaquín Hernández, D. Juan Joseph Machado y Juan Antonio Barela (sic.), presentes.

A ruego de la otorgante

Juan Antonio Barela (Rubricado)

Escribano Teniente de Público

Ante mi: Nicolás de Frías (Rubricado)

Codicilo. Da. Manuela Ribero. Protocolos de Escribanía de Salinas. Año 1769, folios 329.330 vto..

En la Ciudad de la Havana, en 26 de abril de 1769 años ante mí el Escribano y testigos, Da. Manuela Riveros, natural y vecina de esta Ciudad a quien doy fé conozco y que al parecer está en entero juicio y cumplida memoria dijo que en 9 de septiembre del año

pasado de 1759 ante D. Juan de Salinas Escribano Público, oficio del cargo del presente, otorgó su testamento en el cual pide hábito, señala sepultura, nombra Albaceas, instituye herederos y hace otras disposiciones que miran al descargo de su conciencia y que en 29 de enero de 1766 ante mí el infrascrito, otorgó codicilo y teniendo por conveniente ahora en aquella vía y forma que más haya lugar declara y manda lo siguiente:

Declara que de los esclavos nominados en la cláusula quinta del citado testamento se libertó a María y en su lugar compró otra nombrada María Jacinta. Que por las urgencias precisas de la manutención, enfermedad y cierto litis tuvo que vender a os nombrados Joseph y Francisco por cuya razón sólo existen cuatro esclavos que declara para que en todo tiempo conste.

Ytm: Declara que conforme a que en el citado testamento nombró por su Albacea en unión de Eugenio y Joseph Xavier de los Reyes sus hijos, al Reverendo Padre Fray Bernardo Riveros, su hermano, y que éste ha fallecido, sustituye en su lugar al Reverendo Padre P. Fray Tadeo de Linares, Rector actual de la Pontificia y Regia Universidad del Señor San Gerónimo, Orden de Predicadores y por más Albaceas a Luis Antonio de los Reyes, también su hijo y por Tenedor de Bienes, para que bajo la misma mancomunidad en el citado testamento ampliada, ejecuten lo que en él dispones que no se opongá a este codicilo y al citado de 29 de enero porque quiere se guarden, cumplan y ejecuten en aquella vía y forma que más haya lugar. En cuyo testimonio o así lo otorgó. No firmó porque dijo no saber, a su ruego uno de los testigos lo hizo, que fueron D. Melchor Díaz Abila, D. Pedro Carabeo y Gabriel Hernández presentes.

Nota: Al tiempo de otorgar este Codicilo expresó la citada Da. Manuela que Da. María Josepha, su hija, que la acompaña, con sus costuras y algunas finezas que le han dado los demás sus hermanos, ha comprado dos juegos de hebilla de oro, dos rosarios, una manopla con sobrepuesto del mismo y tumbaga, 9 tomos del Padre Fray Luis de Granada y una urnita con un niño lo que declara para que en todo tiempo conste y no se ofrezcan dudas que causen pleitos y sinsabores consecuentes a ser propiedad de la citada su hija, fho. ut supra, testigos los dichos

A ruego y testigo=

Melchor Joseph Díaz Dávila (Rubricado)

Ante mí

Nicolás de Frías (Rubricado)

Escribano Teniente de Público

Testamentaría de D. Nicolás Alfonso Bello. Año 1806. Escribanía de Cotés, Legajo 235, Número 11. Primera parte.

Testamento*. D. Nicolás Alfonso Bello.

Nota: El expediente inicia con el testimonio de la memoria testamentaria (folios 1-10) y codicilo (folios 10-15), en copia expedida en 15 de abril de 1807 por José de Salinas, de los originales que quedaron en dicha Escribanía. Fueron mandados a compulsar por

6

Auto dado en la Havana en 8 de abril de 1807. El estado del documento, trunco, en mal estado y con los márgenes superiores desaparecidos, impedía la comprensión del testamento y se buscó en su protocolo, que es el que se pone a continuación.

Testamento. D. Nicolás Alfonso Bello. Protocolos Escribanía de Salinas. Año 1807, tomo 1, folios 759-764.

Fue otorgado en el Pueblo de San Luis del Guatao, en 19 de noviembre 1806, ante D. Antonio de la Torre, Capitán Interino del Partido del Guatao y cinco testigos, D. Antonio Herrera; D. Eusebio Martínez, D. José Oramas, D. Francisco Villanueva y D. Manuel Díaz, vecinos y presentes.

Entre sus particularidades:

Dice ser D. Nicolás Alfonzo Vello (sic.), natural de la Villa de Guanabacoa y vecino del Partido del Guatao, hijo legítimo de D. Bartolomé Alfonzo Vello y de Da. María Pérez de Abila (sic.), difuntos.

1.- Manda que al fallecer su cuerpo sea amortajado con el hábito del Orden Seráfico y sepultado en el Cementerio de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, en el lugar y paraje que destinaren sus Albaceas a los que deja lo demás de disposición de su funeral y entierro.

2.- Ytem: Declara haber sido casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Narcisa García de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Da. Rafaela; D. Desiderio; D. Francisco y Da. Bárbara Alfonso, y D. José María, ya difunto, que dejó por sus hijos legítimos cuatro nombrados, José, Gregoria, Antonio y María del Rosario, lo que declara para que conste.

3.- Ytem: Declara que por fallecimiento de la susodicha consorte se obraron autos de inventarios que corrieron en el tribunal del Señor Alcalde Ordinario de la Ciudad de la Havana, D. Gonzalo de Herrera y Santa Cruz, y por ante el Escribano Público D. José de Salinas, los que cursaron hasta su perfecta conclusión bajo los indispensables pasos de inventarios, declaración jurada y se división y partición de los que consta haberle tocado y correspondido a cada uno de los herederos, 1269 pesos de los que se hallan satisfechos los menores hijos de D. José María Alfonso con más 282 pesos de réditos vencidos que convino pagar desde el 28 de junio de 1801 hasta el 15 de febrero de 1806, cuya cantidad le mandó el Tribunal exhibir para la imposición de dichos menores que se practicó por dirección del Doctor D. Ambrosio María Zuazo con intervención del curador D. Mateo Mudri, lo que manifiesta para que conste.

4.- Ytem: En la propia conformidad declara estar satisfecho el ha de haber de D. Manuel Pantaleón, su yerno, como marido y conjunta persona de Da. Bárbara Alfonso, su hija; y lo está en los propios términos, D. Desiderio, su hijo, lo que declara para que conste.

5.- Ytem: Declara haber entregado su legítima materna a D. Miguel Moreno, su yerno, en 1 y media caballería de tierra de las 5 y media caballerías que quedaron por el fallecimiento de su citada consorte, ubicados en el Partido de *Las Virtudes*; manda que verificado su fallecimiento, tenga esta cláusula por legítimo Decreto de su adquisición y se liquide por sus Albaceas su totalidad con presencia de inventarios y su hijuela de partición y con el resultante venga a colación con los demás coherederos.

6.- Ttem: Asimismo declara haberle vendido a D. Francisco Alfonso, su hijo, cuatro caballerías de tierra, parte del sitio que queda referido en cantidad de 5000 pesos de esta forma: 100 pesos con que se para el ha de haber que en divisoria le tocó por muerte de la citada su madre, 2500 pesos que le ha exhibido de contado; 500 pesos que le ha de

abonar en febrero entrante de 1807, y los 1000 restantes, al completo de la venta, en otro igual mes de 1808, con la advertencia que es obligado pagar el Real Decreto de Alcábalá y escritura y en caso de que por su Apoderado General, D. Manuel Pantaleón, su yerno, no se le otorgue el correspondiente título de dominio por algún impedimento legal, desde luego verificado que sea su fallecimiento, se le facilitará por sus Albaceas con prevención de que no se le moleste ni inquiete al repetido su hijo D. Francisco por los demás sus coherederos en orden al resto del dinero que ha de exhibir al completo de la referida venta hasta que llegue el último plazo que tienen estipulados, bien que si antes de esto hubiere alguno de sus herederos en extrema necesidad, en su caso lo remedien proporcionándoles su cuota hereditaria, lo que quiere que así se ejecute por ser su voluntad.

7.- Ytem: Declara por bienes una casa situada en este Pueblo, de embarrado y guano, con su correspondiente cocina y pasadizo, forrada de tablas de pulpa y plantadas en solar y tres cuartos de tierras de los que paga el correspondiente tributo como perteneciente a la caballería de tierra destinada para la Capellanía de esta Iglesia; por más bienes declara 1500 pesos en plata, en poder de D. Francisco Alfonzo, su hijo, según lo referido en la cláusula antecedente; dos negros nombrados, Antonio y Luis; y lo declara para que conste.

8.- Ytem: declara tener satisfecho al citado D. Francisco Alfonzo, su hijo, 269 pesos para el completo de su ha de haber.

9.- Ytem: Declara asimismo que verificado por su fallecimiento se le otorgue carta de libertad a sus dos esclavos nombrados Juan Bautista y María de la Luz, lo que se hará por sus Albaceas en caso de que el citado su Apoderado general no lo ejecute antes; el primero por la cantidad de 700 pesos y la segunda, en la de 200 pesos, cuyas sumas están en su poder y se da por entregado.

10.- Ytem: Declara ser deudor de las benditas Animas del Purgatorio de la Iglesia de esta población de la cantidad de 272 pesos de tiempo en que fue Mayordomo de ellos. Manda se satisfagan verificado su fallecimiento en la parte que se reste por estarse satisfaciendo mensualmente por D. Desiderio Alfonso, su hijo, como encargado por él para el cumplimiento de este abono; con más de 25 pesos que asimismo se le entregarán al Señor Cura de esta Iglesia como receptor de este ramo, los cuales dona en descargo de su conciencia por haberla gravado por ignorancia en alguna parte.

11.- Ytem: Declara igualmente que verificado su fallecimiento se entreguen por sus Albaceas a la Orden Tercera de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, 12 pesos, con lo que considera llenar el descubierto en que está por ser Hermano de la Cuerda y Escapulario, cuya limosna han arreglado a sus cortos bienes. Asimismo se entregarán 7 pesos al Patriarca San José de la Iglesia de esta Población para una misa cantada a San Salvador de Horta por haberlo así ofrecido en calidad de promesa; 25 pesos que en la propia conformidad se entregarán a Da. María Josefa González, su sobrina, cuya donación le legó su difunta consorte a la que quedó responsable como Albacea y Tenedor de Bienes.

12.- Ytem: Declara que les es deudor a él, D. Desiderio Alfonso su hijo, por la cantidad de 81 pesos. Manda que verificado su fallecimiento venga con ella al común de los herederos y si antes no se les proporcionare para subvenir sus precisos gastos de enfermedad que en este caso le autorizará con recibo competente; D. Francisco Alfonso, asimismo su hijo, le debe 15 pesos; D. José Oliva, le debe 25 pesos; D. Miguel Moreno, su yerno, le debe 19 pesos 5 reales procedente de cierta cuenta que tuvieron. Manda que se les cobre y percibidas por sus Albaceas pasen al común de sus bienes.

13.- Ytem: Nombra por Albaceas testamentarios y Tenedor de Bienes a D. Desiderio, en primera, y en segunda, a D. Francisco Alfonso, sus hijos, y por curador de sus menores

nietos, hijos de D. José María Alfonso, a D. Miguel Moreno, su yerno, a los que concede el mayor tiempo del año del Albaceazgo que necesitaren.
Revoca, etc.

Fue otorgado en el Pueblo de San Luis del Guatao, en 19 de noviembre 1806, ante D. Antonio de la Torre, Capitán Interino del Partido del Guatao y cinco testigos, D. Antonio Herrera; D. Eusebio Martínez, D. José Oramas, D. Francisco Villanueva y D. Manuel Díaz, vecinos y presentes

Codicilo. D. Nicolás Alfonso Bello. Protocolos Escribanía de Salinas. Año 1807, tomo 1, folios 764 vto.-766 vto.

En el Pueblo de San Luis del Guatado (sic.), en 5 de marzo de 1807 años ante mí, D. Antonio de la Torre, Capitán Interino de dicho Partido por el Señor Presidente, Gobernador y Capitán General y testigos de asistencia, D. Nicolás Alfonso Vello, de este vecindario a quien certifico conocer, dijo que por 19 de noviembre de 1806 otorgó su testamento y última voluntad ante él por el que hizo protestación de fe como verdadero cristiano, pidió hábito, eligió sepultura, nombró Albaceas, instituyó herederos y siéndole concedido por las leyes quitar de él, añadir o disminuir lo que le convenga por la presente y por la vía de codicilo o como más haya lugar en derecho, ordena y manda lo siguiente.

Primeramente manda que del quinto de sus bienes se le den 100 pesos a Da. Antonia Nodarse, su nuera, con los cuales remunera o gratifica el amor con que le ha cuidado y asistido en el dilatado tiempo de su enfermedad.

Ytt. Declara que de la caballería y media de tierra que consignó a D. Miguel Moreno, su yerno, por el ha de haber que en divisoria le cupo por representación de Da. Rafaela Alfonso, y por el precio de su tasación, según lo exponer en la cláusula quinta de dicho su testamento, es su voluntad donarle y cederle la cantidad de 100 pesos del censo en que se halla gravada dicha una y media caballería de tierra a razón de 300 pesos cada una, cuya gracia obtuvo el otorgante al tiempo de su repartimiento y posesión que le dieron los Señores D. Tomás y D. Estevan de la Barrera, advirtiendo que esta misma gracia se la hicieron en consideración a lo pedregosa e infructífera que se halla en parte la mencionada tierra.

Ytt. Declara asimismo serle deudor al repetido D. Miguel Moreno su yerno, de 80 pesos 3 reales que le quedó restando de la una y media caballería de tierra que se posesionó en pago de la legítima materna que le cupo a su consorte, Da. Rafaela, difunta. Manda que verificado su fallecimiento se pague el ha de haber que pueda en parte corresponderle.

Ytt. De propia suerte manda que el negro Antonio, congo, quede coartado por 300 pesos, beneficio que le hace por su fidelidad y buenos servicios.

Ytt. Declara haber tomado de D. Francisco Alfonso, su hijo, la cantidad de 500 pesos del completo del penúltimo plazo en que le vendió el sitio de cuatro caballerías de tierras ubicadas en *Las Virtudes* y advierte que de los referidos 500 pesos ha sacado 350 pesos con los cuales compró a D. Joseph María González, vecino del Cano, un negro nombrado Simón, manda que si el documento de adquisición no se otorgase antes de su fallecimiento se haga después por sus Albaceas.

Ytt. Declara haber satisfecho y pagado al Presbítero Br. D. Francisco Antonio Cañete, la cantidad de 228 pesos pertenecientes a las Benditas Animas del Purgatorio, según consta de los recibos que conserva en su poder y que le queda restando la que deja referida en la cláusula 10 de su citado testamento.

Ytt. Declara ser deudor de la Cofradía del Santísimo Sacramento de este Pueblo de donde es Hermano, 9 pesos, según memoria. Manda que al fallecer se acuerden sus Albaceas con el Hermano Receptor de este ramo para que con presencia de los libros de asiento se liquide no tan solo esta deuda contraída desde 1801 hasta la fecha, sino también, la pensión o contribución que hacen los Hermanos cuando fallecen.

Ytt. Declara que los 150 pesos al completo de los 500 pesos que tenía de D. Francisco Alfonso, su hijo, a quien dió el competente recibo, los conserva en su poder y está con ellos sufragando costos y gastos de su enfermedad.

Todo lo cual como que no se opone a lo declarado en su citado testamento quiere se guarde, cumpla y ejecute igualmente todo lo que en aquél consta y está ordenado y lo firmó siendo testigos, D. Eusebio Martínez, D. Manuel Díaz, D. Manuel Rodríguez, D. Tomás de Tapia y D. José María González, vecinos.

Nota: A continuación, (Protocolos Escribanía de Salinas. Año 1807, tomo 1, folios 767-777) se asentaron los Autos y declaración de firmas de los testigos del proceso de protocolación.

Auto (folio 777). Havana, 20 de mayo de 1707. Vistos: Con lo que resulta de declaraciones que anteceden declárese por este testamento nuncupativo el que otorgó D. Nicolás Alfonso Bello ante el Capitán Interino del Partido del Guatao y cinco testigos, en 19 de noviembre último, interponiéndose en él y en el Codicilo de 7 de marzo siguiente la autoridad ordinaria y Decreto judicial. Protocólese en el Oficio del Escribano actuario dando copias a los interesados que la pidieren y puesto testimonio de este Auto con la tasación original de costas en el juicio de inventarios. = Someruelos = José de Salinas

Parroquiales13may08

Escribanías:

- 4.- Testamentaría de D. Nicolás Alfonso Bello. Año 1806 (hijo de Bartolomé. Alfonso Bello y María Pérez de Ávila). Escribanía de Cotes, Legajo 235, Número 11. **Se adjunta segunda parte.**
- 5.- Da. María Rita Alfonso Bello contra Da. María Ignacia de Ayala sobre tierras. Año 1784. Escribanía de Daumy, Legajo 335, Número 3. **Se adjunta.**
- 6.- Intestado de D. Esteban Alfonso. Año 1845. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 13732. **Se adjunta.**
- 7.- Listado de expedientes de posible interés. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

Otros protocolos:

- Testamento. D. Nicolás de los Reyes y Díaz. Protocolos de Escribanía de Salinas. Año 1807, tomo 1, folios 346-351. **Pendiente de pasar.**
- Testamento. Da. Ángela Alfonso Bello y Hernández Fiallo. Año 1807, tomo 1, folios 969-973. **Pendiente de pasar.**
- Testamento*. Da. Catarina Alfonso Bello y Hernández Fiallo. Año 1807, tomo 1, folios 973-979. **Pendiente de pasar.** *: Anterior, pero básicamente similar al otorgado en 8 de noviembre de 1815. Ver: Parroquiales5may08.
- Testamento. Da. María del Rosario Carmona y León. Protocolos de Escribanía de Salinas. Año 1766, tomo 1 (único), folios 226vto.-229 vto. **Pendiente de pasar.**

Quemados de Marianao (rectificar la solicitud de los dos matrimonios y una cita con archivera en esta semana, insistir):

- 1.- Bautismo de los Cruz Reyes y Carmona: Antonia María, Nicolás, José Roque, Rosalía Josefa, Juan Manuel, María de los Ángeles, Francisco, Josefa, Rosalía Petrona, y Basilia Cruz Reyes y Carmona (1742 -1770).
- 2.- Matrimonio de José Roque de la Cruz Reyes y Teresa Armenteros (1760 – 1780). **Solicitado**
- 3.- Matrimonio de Nicolás Cruz Reyes y Antonia Miranda (1750 – 1760). **Solicitado.**

Guadalupe:

- Recoger partida del matrimonio solicitada.
- Explorar los Cruz y Armenteros: Libros 1-4 de Defunciones de Españoles (1740-1797).
- Matrimonio de José Roque de la Cruz Reyes y Teresa Armenteros (1760 – 1780).

Información de hoy

Testamentaría de D. Nicolás Alfonso Bello. Año 1806. Escribanía de Cotés, Legajo 235, Número 11. Segunda parte (Ver: Parroquiales12may08).

(Continúa el expediente de la testamentaría).

Copia* de la partida de defunción de: Alfonso Vello y Pérez de Avila, Nicolás (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro....., folio....., partida número 22):

---marzo...180... se enterró en el Cementerio de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, D. Nicolás Alfonso, natural de la Villa de Guanabacoa, hijo legítimo de D. Bartolomé Alfonso y de Da. María Pérez de Ávila, viudo de Da. Narcisa García. Otorgó su testamento por ante D. Antonio de la Torre, Capitán Interino de este Partido por el cual declara querer ser amortajado con el hábito del Orden Seráfico que se le de sepultura en el Cementerio de esta Santa Iglesia: que fue casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Narcisa García de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Da. Rafaela, D. Desiderio, D. Francisco, Da. Bárbara y D. José María, difunto. Nombra por sus Albaceas Tenedores de Bienes a D. Desiderio y D. Francisco Alfonso, sus hijos y por curador de sus nietos, hijos menores de D. José María Alfonso a D. Miguel Moreno, su yerno, como más latamente consta de su disposición testamentaria... Recibió los santos sacramentos y murió como de 76 años, y lo firmé = Francisco Antonio Cañete

*: Reconstruido el texto en lo posible.

Fuente: Copia expedida en Guatao, el 22 de abril de 1807 por el Bachiller Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y el Señor San Luis del Guatao. En: Testamentaría de D. Nicolás Alfonso Bello. Año 1806. Escribanía de Cotés, Legajo 235, Número 11. File: Parroquiales13may08.

Nota: Se hicieron los inventarios y tasaciones.

Escrito. En la Ciudad de la Havana en 15 de enero de 1808, D. José Antonio y Da. María Gregoria Alfonso, hijos legítimos de D. José María Alfonso, difunto y de Da. Teresa de Jesús Díaz, adjuntando las partidas de bautismos en estos autos testamentarios de D. Nicolás Alfonso, su abuelo y piden se nombre para curador adlites un Ministro del Tribunal.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Díaz, José Antonio (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro ... de Bautismos de Españoles,.. segunda partida):

En.... de 1779 años, yo D. Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y el Señor San Luis del Guatao, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació en 26 del pasado., hijo legítimo de D. Josef María Alfonso y de Da. Teresa Díaz y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Josef Antonio Inosensio del Rosario, fueron padrinos, D. Juan Bautista López Paz y Da. María de la Luz Cañete, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y firmé = Br. Francisco Antonio Cañete

Fuente: Copia expedida en Guatao, el 22 de mayo de 1804 por el Bachiller Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y el Señor San Luis del Guatao. En: Testamentaría de D. Nicolás Alfonso Bello. Año 1806. Escribanía de Cotés, Legajo 235, Número 11. File: Parroquiales13may08.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Díaz, María Gregoria (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 71, partida número 290, primera partida):

Lunes ¿1 de ... 1772 años yo el Br. D. Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra señora del Rosario de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 9 del corriente, hija legítima de D. Josef María Alfonso y de Da. Teresa de Jesús Díaz, naturales de este Partido y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Gregoria del Rosario, fue su padrino, D. Melchor Almenteros (sic.), a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Br. Francisco Antonio Cañete

Fuente: Copia expedida en Guatao, el 22 de mayo de 1804 por el Bachiller Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y el Señor San Luis del Guatao. En: Testamentaria de D. Nicolás Alfonso Bello. Año 1806. Escribanía de Cotés, Legajo 235, Número 11. File: Parroquiales13may08.

Aceptación. Se acepta por curador adlites al procurador público D. Francisco de Rivera.

Auto de discernimiento. En la Ciudad de la Havana, en 18 de marzo de 1808, el Excmo. Señor Salvador José de Muro y Salazar, Marqués de Someruelos, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Presidente de la Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de la Ciudad e Isla por Su Majestad &. Habiendo visto la aceptación presentada, juramento y fianza de D. Francisco de Rivera del nombramiento de curador adlites que le hacen los menores nietos de D. Nicolás Alfonso Bello, se le discierne este cargo.

Poder. En el Pueblo del Guatao, en 28 de noviembre de 1807 ante D. Bernardo García, Teniente Juez Pedáneo del Partido, D. Desiderio Alfonso dio poder a D. Manuel Pantaleón, vecino de la Villa de Santiago para que lo represente en los autos que por muerte de D. Nicolás Alfonso Vello, su padre, se obran en el Tribunal del Señor Gobernador y Capitán General por ante el Escribano Público, D. José de Salinas.

Cuenta y división. En la Havana en 26 de marzo de 1810, se presentó y aprobó la cuenta y partición de los bienes que quedaron por muerte de D. Nicolás Alfonso Bello. Los bienes ascendían a 3145 pesos 2 reales. Se presentaron bajas y quedó para repartir a los herederos 2014 pesos 2 reales: a cada uno de los hijos (Rafaela, Desiderio, Francisco y Bárbara) tocó 402 pesos 6 reales, y a cada uno de los nietos (José, Gregoria, Antonio y María del Rosario) 100 pesos 5 reales.

Nota. Finaliza el expediente con la tasación de costas en 22 de junio de 1810.

Da. María Rita Alfonso Bello contra Da. María Ignacia de Ayala sobre tierras. Año 1784. Escribanía de Daumy, Legajo 335, Número 3.

Juez: El Señor Gobernador y Capitán General
Escribano: D. José Leal

Asesor: El Señor Teniente de Gobernador

Escrito. En la Ciudad de la Havana, en 17 de enero de 1784, Da. María Rita Alfonso Bello, vecina de esta Ciudad, dijo que habiendo su difunto marido, el Hermano D. Matheo Ruiz (error, es Pérez), tratado la compra a D. Ignacio de Ayala, como apoderado de D. Miguel de Ayala, su padre, de 10 caballerías de tierras montañosas en los montes de San Antón, hacia el Cangre, lindando con tierras de la Vixa, y los nuevamente posesionados por los Bacallados, por precio de 300 pesos cada caballería y en esa virtud entregó al vendedor 750 pesos y el resto se comprometió a plazos. Procedió su marido a establecerse en aquel paraje abriendo la guardarraya por medio de agrimensor y limpiando montes a vista y consentimiento de dicho D. Ignacio desde aquella fecha, que fue el 25 de noviembre de 1781, según el papel otorgado que presenta. Fueron inventariados y reconocidos por sus bienes propios en la testamentaria del precitado su marido y es así que el referido D. Ignacio, contra todos estos hechos, procedió a enajenar las caballerías de tierra al Teniente D. Gabriel Orrian* sin conocimiento y obviando el dominio adquirido por el difunto. Suplica se de por presentado el escrito y los documentos y suplica se sirva mandara que bajo juramento y formas de estilo declare sobre el tenor de éste.

*: O’Ryan, su yerno, como se verá más adelante.

Declaración. En la Havana, en 27 de enero de 1784 compareció ante el Señor Auditor de Guerra, D. Ignacio de Ayala y el Escribano Real Ignacio Rodríguez, y se tomó declaración bajo juramento sobre el documento presentado. D. Ignacio reconoció ser cierto el contenido del documento y que se vendió a D. Matheo Pérez, 10 caballerías de tierra, que el precio del área se daría cuando estuvieran medidas y deslindadas para la tasación. Dijo tener noticias que el Teniente D. Gabriel Orrian había tomado 40 caballerías en el mismo paraje de San Antón (otras veces, San Antonio).

Escrito. En la Havana, el 3 de febrero de 1754, la viuda a través de Procurador pide se interrogue a D. Gabriel de Argüelles, Mayordomo que fue de D. Ignacio al tenor siguiente:

- 1- Si es cierto que era personero de D. Ignacio de Ayala para tratar la venta de las tierras del Corral de San Antón en el Partido de los Güines.
- 2- Si como tal personero es cierto que le trató en nombre de ella, Manuel Bacallao la compra de 10 caballerías del corral especificando que se ubican en el Cangre, lindando con tierras de la Vixa y que reconozca el papel que en debida forma presenta, expresando si es cierto que es de su puño y letra y está firmado al pie.
- 3- Si es cierto cómo a consecuencia de la propuesta de Bacallao que expidió dicho papel donde se dice que la venta es por el precio de 300 pesos por cada caballería con 1000 pesos de presente.
- 4-Si sabe que de inmediato esa celebración del contrato procedió el referido Pérez, a mejorar las tierras para cercarlas y formar un potrero.
- 5- Si es cierto que en virtud de la venta el difunto Hermano, las manejó como suyas.

6- Si es cierto que han pasado dos años durante los cuales las trabajó, se hizo lindero que llaman de la Vixa, se deslindaron 73 cordeles y se abrieron las guardarrayas de 12 caras de ancho.

7- Que desde la venta cuestionada hasta el presente han corrido ambas tierras por propias del Hermano difunto y como tales se pusieron en la los inventarios de éste.

Declaración. En la Havana el 5 de febrero de 1784, declaró D. Gabriel de Argüelles que es cierto que fue encomendado por D. Miguel de Ayala para ajustar y vender las tierras del Corral San Antón y demás de los Güines. Que la letra del papel expuesto es suya y también la firma, que dice, reconocer y responde, pero que es falso se cerrara un ajuste con D. Ignacio de Ayala y el difunto. Que ha oído decir que el Hermano Matheo Pérez estaba trabajando esas tierras, pero no sabe si fue por habérselas vendido o no, D. Miguel de Ayala.

Notas:

- Se alarga el pleito porque Ayala pide que se representen las partes adecuadamente puesto que ella había presentado una certificación del escribano Francisco Xavier Rodríguez de que por ante D. Josef de Quiñones en el oficio actualmente a su cargo estaba la escritura del testamento del difunto, en 24 de enero de 1771.
- De igual forma presenta el poder otorgado en 31 de enero de 1784 ante Ignacio Rodríguez y testigos por Da. María Rita Alfonso, viuda, a D. Josef de Inocencio, Procurador Público.
- Obra otra certificación de Ignacio Rodríguez de que en la cláusula del testamento de D. Matheo Pérez la nombra como Albacea Tenedora de bienes como su mujer.
- Se presenta también la partida de defunción de D. Matheo Pérez.
- Luego pide Ayala que se representen las demás partes si es que hay hijos herederos mayores y menores. Le pide así mismo más documentación de la posesión de las tierras.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de defunción de: Pérez, Matheo (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro ... de Entierros de Españoles, partida número 132, segunda partida):

En la Ciudad de la Havana, en 30 de diciembre de 1782 años, se enterró en la Capilla de la Orden Tercera del Señor San Francisco, D. Matheo Pérez, amortajado con el hábito de dicha Orden Tercera que viste según y como lo dispuso en su última disposición fecha en 2 de octubre del corriente año por ante D. Ignacio Rodríguez Escribano Público en la cual declara ser natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Gabriel Pérez y de Da. Rosa Álvarez; dice también ser casado y velado con Da. Rita Alfonso Bello y que tienen por sus hijos legítimos de dicho matrimonio a D. Matheo, D. Juan Josef, Da. Michaela, Da. Josepha, D. Josef María y Da. Andrea, a los que nombra por herederos y por Albacea a la expresada Da. Rita y a D. Matheo, su hijo. Manda se le haga su entierro a la disposición de sus Albaceas y que se le digan las tres misas del Alma dándole dos reales a cada una de las mandas forzosas, todo lo que consta en la

certificación que queda en este archivo. Recibió los santos sacramentos y lo firmé = Br. Josef María Vázquez

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 28 de junio de 1784, por D. Juan Domingo Menéndez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Da. María Rita Alfonso Bello contra Da. María Ignacia de Ayala sobre tierras. Año 1784. Escribanía de Daumy, Legajo 335, Número 3. File: Parroquiales13my08.

Nota. Plantea D. Ignacio de Ayala que la partida anterior sólo sirve para conocer que fue enterrado D. Matheo y que sólo con el testamento es posible conocer esas disposiciones.

Interrogatorio. La viuda en 18 de agosto de 1784 pide se interrogue bajo juramento a D. Lucas Bacallao, unos de los testigos del contrato de venta sobre el tenor siguiente:

1- Si es cierto que habiendo tratado D. Manuel Bacallao, su padre, la venta a D. Matheo Pérez, su difunto marido, mando que se midieran las tierras lindando con una vega de cuatro caballerías en el corral de San Antón en forma de contrato.

2-Si es cierto que con ese fin D. Manuel Bacallao pasó a la casa de Argüelles y en nombre de su marido trató la compra de 10 caballerías lindando con la Vixa y el Cangre.

3- Si e efectivamente cerraron el ajuste a razón de 300 pesos por caballerías bajo la precisa calidad de que había n de lindar con las cuatro de la vega.

4- Que el declarante pasó después a ver a Argüelles para recoger la carta de aviso para D. Ignacio Ayala donde le entendía de la venta, precio y paraje para formar la escritura.

5- Como después de recibir el papel le comunicó el personero Argüelles la venta de las tierras.

6- Si es este manejo el seguido por el dicho Argüelles con todo lo antes y después vendido.

7- Si su marido llevó el agrimensor, D. Gabriel de Riveros para medirlas y deslindarlas y cómo lo hizo públicamente.

8- Que luego de esta diligencia trató su marido con el declarante y su padre para que le cerraran el potrero y que iniciaron la operación abriendo guardarraya de 12 varas de ancho en los 73 cordeles de lindero con la Vixa y acopiando cantidad considerable de piedras.

10- Si le consta que el personero Argüelles conocía del trabajo en las 10 caballerías.

11. Si es cierto que desde entonces han corrido por propias de su consorte y que añada todo lo que sepa acerca del contrato.

Nota:

Se mandó a citar por providencia al Teniente del Partido de Güines a Luis Bacallao y testigos de asistencia y se pide a Ayala que mande representación a los que continúa alegando este último la nulidad legal puesto que deben estar representadas las partes.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Matheo Pérez y Da. María Rita Alfonso Bello (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 128 vto., partida número 421, segunda partida):

En la Ciudad de la Havana, en 30 de septiembre de 1751 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante D. Josef de Hermosilla, Notario Público y leídose las tres amonestaciones sin resultar impedimento alguno, con licencia del Señor Provisor y Vicario General Dr. D. Lope Recio de Oquendo, yo, Dr. D. Antonio Josef Cortés, Teniente de Cura Beneficiado en esta Parroquial del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y juntamente velé a Matheo Pérez, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Gabriel Pérez y de Rosa Álvarez, y a María Rita Alfonso Bello, natural de esta Ciudad, hija legítima de Pedro Alfonso Bello y de María Fiallo, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuos consentimiento, fueron testigos, Francisco de Salas y Blas de Pérez, y lo firmé = Dr. Antonio Josef Cortés

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 6 de septiembre de 1784, por D. Juan Domingo Menéndez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Da. María Rita Alfonso Bello contra Da. María Ignacia de Ayala sobre tierras. Año 1784. Escribanía de Daumy, Legajo 335, Número 3. File: Parroquiales13my08.

Escrito. Havana, 27 de febrero de 1797 Da. María Ignacia de Ayala, vecina de esta Ciudad, mujer legítima del Teniente de Infantería de Cuba D. Gabriel Orrean*, dice que es dueña de 40 caballerías de tierras situadas en la Villa de San Julián de los Güines, según escritura que presenta, de las cuales tiene vendida 9 a D. Juan Delgado y para formar escritura ha obtenido la licencia del Señor Intendente, pero para cerrar la venta Delgado dice que tiene noticias de que estaba posesionado allí D. Juan José Pérez y pide conocer la situación. Dice asimismo que su consorte está ausente en la guerra.

*: O`Ryan.

Notas:

-Recomienza el proceso esta vez instado por un escrito en 27 de febrero de 1797 de Da. María Ignacia, hija de Ignacio y nieta de Miguel Ayala quien se las donó como dote. Dice que los Pérez se posesionaron de estas tierras aludiendo a una donación de su abuelo, pero que no es así y ella tiene el título de propiedad. Por tanto pide que se cobren los réditos del tiempo que hace que las disfrutan y que se les de tres días para que representen lo que les convenga en cuanto a su derecho de propiedad.

-D. Josef Pérez, en 27 de enero de 1798 protesta porque se le mandaron a entregar los Autos a la Ayala para que aclarase estas diligencias y no para que pueda acreditar escritura de venta.

-Al parecer se manda a reunificar el otro pleito que Da. María Ignacia Ayala había presentado en contra de D. Juan José Pérez sobre cobro de 2700 pesos de réditos por agravio en el disfrute de su propiedad.

Auto. Habana 7 de marzo de 1800. Vistos: Con la información presentada dispensese por ahora a Da. María Ignacia Ayala de la contribución de los derechos. No ha lugar la

apelación interpuesta por D. Juan José Pérez en su escrito de 22 de febrero. Cúmplase con costas la condena al apelante = Someruelos

Nota.

-Pide Juan José Pérez moratoria para el pago de costas y licencia para vender parte de las tierras, la que se le otorgó.

-Previamente al parecer había habido un acuerdo entre las partes.

Escrito. En 25 de septiembre de 1801 el dr. D. Pedro Antonio de Ayala, Abogado de los Reales Consejos de la Real Audiencia del Distrito, curador ad lites testamentario del hijo mudo de nacimiento de D. Ignacio de Ayala, en los Autos promovidos por Da. María Rita Alfonso Bello, Albacea y Tenedora de Bienes de su difunto marido D. Mateo Pérez, contra D. Miguel de Ayala sobre que le otorgase escritura de las 10 caballerías de tierra que supuso había vendido a su marido, de las de la hacienda demolida San Antón por precio de 300 caballerías cada una y que continúa ahora D. Juan José Pérez como hijo y heredero de aquél, dice que se le han entregado los autos como pidió Da. María Ignacia Ayala por decreto en las diligencias que corren agregadas de réditos de las mismas tierras por estarles adjudicadas por D. Miguel de Ayala, su abuelo, en el cual solicitó darse vista para alegrar como curador lo que corresponda.

Dice que como no se legitimó la representación de los término de su demanda en tan dilatado tiempo de 16 ó 17 años, habiendo pedido el apoderado de D. Miguel, D. Ignacio, su hijo, que para evitar un juicio ilusorio, Da. Rita antes de contestarle su derecho comenzó a producir documentos inconducentes por ignorancia o malicia, en tanto disfrutaba de las tierras y nunca fueron entregadas no las tierras ni la posesión. Así se aumentaron las costas considerablemente.

Evacuadas por último acuerdo se trataba de dar contestación del traslado de la demanda que presentó D. Juan José Pérez quejándose de que Da. María Ignacia le inquietaba en la posesión de las tierras que tenían, D. Mateo Pérez, su hermano, Da. María Rita, su madre, y él y pidiendo que dentro de tercer día se dijera el derecho que le asistiera con apercibimiento

Como el asunto corría judicialmente hubo de disponerse que entretanto se decidía esta demanda, Da. María Ignacia dedujera su derecho para lo cual pidió lo suatos a lo que se opuso Juan José Pérez. Continuó este último en disputas.

Dice que como curador del mudo heredero de D. Miguel se le pide conteste y es esto lo que expone.

Escrito. En 16 de septiembre de 1801 el Capitán D. Gabriel O'Rien y Da. María Ignacia de Ayala en los autos que ella sigue contra D. Juan José Pérez sobre dominio de 10 caballerías dice que hicieron declaración jurada en el registro de escrituras Públicas del escribano D. Jorge Díaz Velásquez por la que se separaron de mancomún de incomodar ahora y en ningún otro tiempo al dicho Pérez en la posesión de las tierras y éste reconoció voluntariamente que se comprometía al pago de las costas. Ahora Pérez solicitó una moratoria para su pago y a su instancia se suspendió el entredicho general discernido a su instancia.

Nota: Termina el expediente con el escrito en el que vuelven a decir O'Ryan y consorte, en 27 de enero de 1802, que ya se separaron del proceso y que sólo a Pérez deben

precisar con el incumplimiento de pago después de la moratoria que se le concedió a este mes de enero.

Intestado de D. Esteban Alfonso. Año 1845. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 13732.

Auto. En el Partido de Melena del Sur en primero de marzo de 1845 D. Santiago González, Capitán Juez Pedáneo dice que murió D. Esteban Alfonso y para proceder a la recolección de llaves u demás se nombraron dos testigos de asistencia.

Notas:

-Se practicaron diligencias en la casa de D. Esteban Alfonso, Aforado y Oficial Retirado de Milicias y su viuda, Da. Rafaela Barroso dijo no tener llaves de papeles o ropa de uso porque se la traían de la casa de una de sus hijas. Manifestó no haber testado y tener por sus hijos a: D. José Joaquín, D. Bartolomé; D. Rafael; Da. Rufina; Da. Juana Josefa; Da. Inés de Jesús, todos mayores de edad. Declaró que por bienes tenían 7 esclavos, la casa de embarrado y tejas en dicho pueblo, un sitio de media caballería en el partido de Melena, todos adquiridos por Da. Rafaela como herencia de sus padres, tal como consta de la testamentaria de éstos, en la villa de Guanabacoa. Que su esposo aportó al matrimonio un esclavo y animales, que ya no existen.

-Al final de estas diligencias aparece un auto expedido en Santiago en 24 de febrero de 1845 en que se dice que se supo de la muerte de D. Esteban en el día anterior, vecino de Melena y también se nombraron testigos de asistencia. Se comenzaron las diligencias por el Juez pedáneo y se mandó volver a enviar oficio al de Melena para que respondiera.

-Continúa el proceso con presentación de su nombramiento militar para que se supiera en el tribunal del Gobernador que el finado gozaba de fuero militar.

-Finaliza en consecuencia con un auto en 26 de junio de 1845 firmado por O'Donnell en el que se acepta pase el proceso al otro Tribunal.

Partidas parroquiales

Copia de la partida de defunción de: Alfonso de Armas y Díaz, Esteban (Iglesia Auxilia de la Santísima Trinidad de Guara, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 50 vto., partida número 325):

En el cementerio de esta Iglesia de la Santísima Trinidad de Guara, en 24 de febrero de 1845, se le dio sepultura al cadáver de D. Esteban Alfonso de Armas, Capitán retirado de Milicias, natural de la Villa de Guanabacoa, hijo legítimo de Sebastián y de Da. Simona Díaz. Era de estado casado con Da. Rafaela Barrosa y de edad de 90 años. No testó. Recibió los santos sacramentos de penitencia y extremaunción, y lo firmé =Br. José Alemán

Fuente: Copia expedida en Guara, el 3 de mayo de 1845 por el Bachiller José Alemán y Andreu, Presbítero Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de la Santísima Trinidad de Guara. En: Intestado de D. Esteban Alfonso. Año 1845. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 13732. File: Parroquiales13may08.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Pérez Barroso, Inés (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe de San Gerónimo, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 200 vto., partido número 647):

Viernes 28 de abril de 1797 años, yo D. José de Villalobos, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, jurisdicción de Guanabacoa, bauticé y puse los santos óleos a un añiña que nació el 20, hija legítima del Subteniente D. Estevan Alfonso y de Da. Rafaela Pérez, naturales de Guanabacoa en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre. Inés Josefa Francisca de Paula. Abuelos paternos, D. Sebastián Alfonso y Da. Simona Díaz; maternos, el Teniente Coronel D. Miguel Pérez y da. Juliana Carrasco, y padrinos, D. Miguel Pérez y Da. Francisca Sardiñas, y les advertí el parentesco espiritual, obligaciones, y lo firmé = José de Villalobos

Fuente: Copia expedida en Gerónimo de Peñalver, en 23 de abril de 1845, por el Presbítero D. Manuel Antonio Padrón, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe de dicho Partido de San Gerónimo..En: Intestado de D. Esteban Alfonso. Año 1845. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 13732. File: Parroquiales13may08.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Pérez Barroso, José Joaquín (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe de San Gerónimo, Libro 1 de Bautismos de Españoles, folio 189, partido número 454):

Miércoles 18 de junio de 1788 años yo D. José de Villalobos, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, jurisdicción de Guanabacoa, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 10 del corriente. hijo legítimo de D. Estevan Alfonso, natural de Guanabacoa y de Da. Micaela* Pérez Barroso, natural de San Miguel del Padrón y vecinos de este Partido, en el que ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Joaquín de Jesús, fue su padrino, el Teniente Coronel Reformado D. Miguel Pérez Barroso y le advertí el parentesco espiritual y obligaciones que ha contraído, y lo firmé = José de Villalobos

*: Otras veces Rafaela o Micaela Rafaela, Barroso o Pérez Barroso o Pérez.

Fuente: Copia expedida en Gerónimo de Peñalver, en 23 de abril de 1845, por el Presbítero D. Manuel Antonio Padrón, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe de dicho Partido de San Gerónimo..En: Intestado de D. Esteban Alfonso. Año 1845. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 13732. File: Parroquiales13may08.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Pérez Barroso, Rufino José (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe de San Gerónimo, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 13, partido número 49):

Martes 7 de agosto de 1798 años, yo, D. José de Villalobos, Teniente de Cura Beneficiado de la de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, jurisdicción de Guanabacoa, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 29 de julio próximo pasado, hijo legítimo del Subteniente D. Estevan Alfonso de Armas y de Da. Rafaela* Pérez Barroso, naturales de Guanabacoa y vecinos de este Partido y en él ejercí las y vecinos de este Partido, en el que ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Rufino José Francisco. Abuelos paternos, D. Sebastián Alfonso y Da. Simona Díaz; maternos, el Teniente Coronel D. Miguel Barroso y Da. Juliana Carrasco, y, fue su padrino, y le advertí el parentesco espiritual y obligaciones que ha contraído, y lo firmé = José de Villalobos

*: Otras veces Rafaela o Micaela Rafaela, Barroso o Pérez Barroso o Pérez.

Fuente: Copia expedida en Gerónimo de Peñalver, en 23 de abril de 1845, por el Presbítero D. Manuel Antonio Padrón, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe de dicho Partido de San Gerónimo..En: Intestado de D. Esteban Alfonso. Año 1845. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 13732. File: Parroquiales13may08.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Pérez Barroso, Bartolomé José (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, Libro 13 de Bautismos de Españoles, folio 39 vto., partida número 152):

Lunes 31 de agosto de 1789 años yo Br. D. José Rafael Rivero, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Juez Subdelegado del Real Subsidio y Comisario del Santo Oficio, bauticé y puse los santos óleos a Bartolomé José Rafael Santiago de Jesús, que nació a 24 del corriente, hijo legítimo de D. Estevan Alfonso y de Da. Micaela Rafaela Pérez Barroso, natural de dicha Villa, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces, fueron sus padrinos, D. Santiago Renté y Da. Juana Teresa Ruiz, a quienes advertí el parentesco espiritual, y la firmé = Br. José Rafael de Rivero

Fuente: Copia expedida en Villa de Guanabacoa, el 22 de abril de 1845 por el Presbítero Licenciado D. Antonio José Gamboa, Abogado de la Real Audiencia Pretorial de la Fidelísima Ciudad de la Habana por Su Majestad y también Sacristán Mayor con Cura de Almas de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa encargado del curato por Su Excelencia Ilustrísima durante la ausencia del Párroco y Capellán Interino del Hospital de Caridad. En: Intestado de D. Esteban Alfonso. Año 1845. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 13732. File: Parroquiales13may08.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Pérez Barroso, Juana Josefa (Iglesia Auxiliar del Santísimo Cristo del Potosí, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 165, partida número 449, primera partida):

Sábado 4 de julio de 1795 años en la iglesia del Santísimo Cristo del Potosí, Auxiliar de la Parroquia de San Miguel del Padrón, yo D. José Antonio de Rivero, Teniente de Cura Interino de dicha Auxiliar, bauticé y puse los santos óleos a Juan Josefa de Jesús, que nació a los 26 días del inmediato, hija legítima del Subteniente de Milicias Disciplinadas D. Estevan Alfonso, natural del Guanabacoa y de Da. Rafaela Pérez Barroso, natural de San Miguel del Padrón, ambos vecinos del mismo Partido. Abuelos paternos, D. Sebastián Alfonso de Armas y Da. Simona Díaz, maternos, el Teniente Coronel D. Miguel Pérez Barroso y Da. Juliana ~~Velazco~~, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y reces fue su padrino, D. Enrique González Armados, Capitán de este Partido a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = D. José Antonio de Rivero

Carrasco.

Fuente: Copia expedida en San Miguel del Padrón, el 26 de abril de 1845 por el Presbítero D. José Hipólito Rosellón, Cura Interino por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Parroquial de este lugar. En: Intestado de D. Esteban Alfonso. Año 1845. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 13732. File: Parroquiales13may08.

Listado de expedientes de posible interés.

(D/HDD/Otros trabajos /Búsquedas3del08):

- Ana Gertrudis Alfonso contra los poseedores de la hacienda de San José de las Lajas. Año 1762. Escribanía de A. Galletti, Legajo 071, Número 17.
- Miguel Eleuterio Martín de Zalazar solicitando se le declare patrón de la Capellanía laical fundada por Ana Gertrudis Alfonso. Año 1863. Galletti, Legajo 64, Número 10.
- Testamentaría. Antonio Alfonso. Año 1764. Escribanía Daumy, Legajo 308, Número 5.
- Incidente a la testamentaría de Domingo Alfonso seguida entre Antonio Alfonso y Gaspar Hernández por cantidad de pesos. Año 1769. Escribanía Varios, Legajo 719, Número 12020.
- Testamentaría. Antonio Alfonso. Año 1778. Escribanía Bienes de Difuntos, Legajo 458, Número 8623.
- Testamentaría. Antonio Alfonso. Año 1793. Escribanía Varios, Legajo 329, Número 4666.
- Testamentaría. Da. Isabel de la Cruz, vecina que fue del partido de Guanajay. Año 1806. Escribanía Ortega, Legajo 4, Número 513.
- Da. María Godínez contra D. Juan de la Cruz García sobre pesos. Año 1821 Escribanía Pontón, Legajo 4, Número 6.
- Testamentaría. D. Bernardo de la Cruz Delgado. Año 1825. Escribanía Varios, Legajo 204, Número 2941.
- Intestado. D. Carlos Cruz Delgado. Años 1878-79. Escribanía Rodríguez Pérez, Legajo 296, Número 1.
- Testamentaría. D. Tiburcio de la Cruz Delgado. Años 1834-38. Escribanía Pontón, Legajo 294, Número 1.

- Testamentaria. D. José María de la Cruz Hernández. Año 1813. Escribanía Gobierno, Legajo 315, Número 1.
- Testamentaria. D. Luis de la Cruz y Hernández. Año 1807-10. Escribanía Varios, Legajo 742, Número 12496.
- Intestado. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740.
- Testamentaria. D. Francisco de la Cruz y Pérez. Año 1776. Escribanía Varios, Legajo 237, Número 3590.
- Testamentaria. D. José de la Cruz y Pérez. Año 1800. Escribanía Valerio, Legajo 590, Número 8806.
- Testamentaria. Da. Juana de la Cruz y Pérez. Año 1828. Escribanía Pontón, Legajo 300, Número 6.
- Intestado. D. Miguel de la Cruz y Pérez. Año 1838. Escribanía Bienes de Difuntos, Legajo 93, Número 1672.
- Testamentaria. Da. Tomasa de la Cruz y Reyes. Año 1835. Escribanía Galletti, Legajo 944, Número 10.
- Testamento. D. Manuel José de la Cruz y Reyes. Año 1848. Escribanía Valerio Legajo?, Número 7023.
- Testamentaria. Da. Lugarda Cruz y Reyes y Marrero. Años 1843-44. Escribanía Rodríguez Pérez, Legajo 141, Número 1.
- Testamentaria. Da. Manuela de la Cruz. Año 1726. Escribanía Varios, Legajo 701, Número 11631.
- Intestado. Da. María del Carmen de la Cruz vecina que fue del partido de las Pozas. Año 1823. Escribanía Gobierno, Legajo 522, Número 24.
- Testamentaria. Da. María Gertrudis de la Cruz. Año 1835. Escribanía Valerio, Legajo 343, Número 5130.
- Intestado. Da. María Ignacia de la Cruz. Año 1792. Escribanía Valerio, Legajo 658, Número 9704.
- Testamentaria. D. Buenaventura de la Cruz y López. Años 1835-36. Escribanía Galletti, Legajo 734, Número 3.
- Memoria testamentaria de D. Juan de la Cruz Marrero, vecino que fue del pastoral de Madruga. Año 1830. Escribanía Salinas, Legajo 134, Número 1863.
- Testamentaria. D. Juan de la Cruz Marrero. Años 1842-46. Escribanía Rodríguez Pérez, Legajo 35, Número 6.
- Intestado de Da. Francisca de la Cruz y Miranda. Año 1841. Escribanía Ortega, Legajo 328, Número 4.
- Testamentaria. D. Lucas de la Cruz Rivero. Año 1816. Escribanía?, Legajo 681, Número 10756.
- Testamentaria. Da. Josefa de la Cruz. Año 1835. Escribanía Valerio, Legajo 478, Número 7091.
- Intestado. Da. Josefa de la Cruz. Año 1809. Escribanía Valerio, Legajo 648, Número 9558.
- Testamentaria. Da. Rosalía de la Cruz y Reyes. Año 1835. Escribanía Daumy, Legajo 71, Número 1.
- Testamentaria. Eugenio de la Cruz y Rivero. Año 1787. Escribanía Daumy, Legajo 257, Número 7.
- Testamentaria. D. Antonio de los Reyes. Año 1804. Escribanía Junco, Legajo 389, Número 5952.

- Intestado. D. Carlos Reyes. Año 1787. Escribanía Bienes de Difuntos. Legajo 253, Número 4400.
- Testamentaria. D. Domingo de los Reyes. Año 1803. Escribanía Bienes de Difuntos. Legajo 438, Número 8375.
- Intestado. D. Francisco de los Reyes*. Año 1804. Escribanía Daumy, Legajo 255, Número 7. *: Casado con María del Carmen Oliva.
- Testamentaria. D. Francisco Xavier de los Reyes. Año 1823. Escribanía Ortega, Legajo 407, Número 6.
- Testamentaria. Da. Gertrudis Reyes. Año 1865. Escribanía Rodríguez Pérez, Legajo 240, Número 1.
- Testamentaria. Da. Isabel de los Reyes. Año 1777. Escribanía Gobierno, Legajo 278, Número 4.
- Intestado. Lucas de los Reyes. Años 1795-96. Escribanía Cabello-Oseguera, Legajo 385, Número 14.
- Testamentaria. D. Manuel de la Cruz y Reyes. Año 1832. Escribanía Varios, Legajo 449, Número 6395.
- Incidente a la testamentaria de D. Andrés Avelino de la Torre para reclamo de los bienes que quedan en poder de Da. María de los Ángeles Reyes, Año 1853. Escribanía Pontón, Legajo 254, Número 3.
- Testamentaria. Josefa de los Reyes. Año 1700. Escribanía Daumy, Legajo 311, Número 9.
- Intestado. Pedro José de los Reyes. Año 1840. Escribanía Guerra, Legajo 913, Número 13669.
- Testamentaria. Petrona Reyes. Año 1839. Escribanía Salinas, Legajo 144, Número 5021.
- Intestado. José de los Reyes Alfonso. Año 1778. Escribanía Varios, Legajo 777, Número 13432.
- Jurisdicción Voluntaria D. Juan Melián como legítimo consorte de Da. María Cayetana Reyes y Alfonso, solicitando se declare intestado el fallecimiento de Da. Dolores Alfonso y por sus heredero a Da. Cayetana, Da. María de la Merced, Da. María Luisa y Da. María de los Dolores Reyes y Alfonso. Año 18789. Escribanía de Brezmes, Legajo 85, Número 7.
- Testamentaria. Da. Francisca de los Reyes y Delgado. Año 1868. Escribanía Cabello-Oseguera, Legajo 113, Número 9.

Parroquiales14may08

Otros protocolos:

- Testamento. D. Nicolás de los Reyes y Díaz. Protocolos de Escribanía de Salinas. Año 1807, tomo 1, folios 346-351. **Se adjunta.**
- Testamento. Da. Ángela Alfonso Bello y Hernández Fiallo. Año 1807, tomo 1, folios 969-973. **Se adjunta.**
- Testamento*. Da. Catarina Alfonso Bello y Hernández Fiallo. Año 1807, tomo 1, folios 973-979. *: Anterior, pero básicamente similar al otorgado en 8 de noviembre de 1815. Ver: Parroquiales5may08.
- Testamento. Da. María del Rosario Carmona y León. Protocolos de Escribanía de Salinas. Año 1766, tomo 1 (único), folios 226vto.-229 vto. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

Quemados de Mariano (rectificar la solicitud de los dos matrimonios y una cita con archivera en esta semana, insistir):

1.- Bautismo de los Cruz Reyes y Carmona: Antonia María, Nicolás, José Roque, Rosalía Josefa, Juan Manuel, María de los Ángeles, Francisco, Josefa, Rosalía Petrona, y Basilia Cruz Reyes y Carmona (1742 -1770).

2.- Matrimonio de José Roque de la Cruz Reyes y Teresa Armenteros (1760 – 1780).

Solicitado

3.- Matrimonio de Nicolás Cruz Reyes y Antonia Miranda (1750 – 1760). **Solicitado.**

Guadalupe:

- Recoger partida del matrimonio solicitada.

-Explorar los Cruz y Armenteros: Libros 1-4 de Defunciones de Españoles (1740-1797).

- Matrimonio de José Roque de la Cruz Reyes y Teresa Armenteros (1760 – 1780).

Información de hoy

Testamento. D. Nicolás de los Reyes y Díaz. Protocolos de Escribanía de Salinas. Año 1807, tomo 1, folios 346-351. Autos y confirmación de testigos (folios 351 vto.-358 vto.)

Fue otorgado en el Partido de Güines en el paraje nombrado *Candela*, en 8 de noviembre de 1806 ante D. Bartolomé Pujols, Teniente de Partido por falta de Escribano y de D. Blas Martínez de Salazar, D. Juan Luis, D. Manuel Medina, D. Francisco Herrera y D. Dionisio Luis, testigos. Fue protcecolizado en esta Escribanía en 27 de febrero de 1807 por orden de Someruelos y su Asesor, Ilincheta.

Nota al margen:

Falleció el contenido este día y di cláusula para la Iglesia Güines, y noviembre 21 de 1806

Pujols (Rubricado)

Entre sus particularidades:

- Dice ser Nicolás de los Reyes, natural de la Ciudad de Santa María del Rosario y vecino del Partido de Güines, hijo legítimo de D. Nicolás y Da. Catarina Días, difuntos.
- Declara casó y veló en primeras nupcias con Da. Luisa Fernández, habrá 40 años y tuvieron por sus hijos legítimos a: Da. María de Regla, de 39 años; Da. María de la Luz, de 38 años; D. Pedro de 36 años; D. Vicente, de 35 años; D. José María de 34 años; Da. Luisa, de 33 años; Da. Agustina, de 32 años; D. Gervasio, de 31 años; D. Nicolás, de 25 años; Da. Beatriz, de 22 años; Da Mariana de 20 años; Da. Catalina, de 18 años, y Da. Nicolasa quien después de casar con D. Agustín de Armas, falleció hará 3 años dejando por hijo legítimo a D. Domingo de cuatro años de edad.
- Declara que fue casado en segundas nupcias con Da. María Candelaria Montesino habrá 14 años y tener por hijos legítimos a D. Diego, de 12 años; D. Miguel, de 9 años; y D. José Nicolás, de 5 años. Esta consorte nada aportó al matrimonio y él, los bienes que se adjudicó por fallecimiento de su primera consorte.
- Declara que a los hijos casados del primer matrimonio les ha dado 265 pesos 6 reales de su legítima materna exceptuando a Da. Agustina, mujer legítima de Alexandro Gómez; D. Gervasio; D. Nicolás; Da. Beatriz; Da. Mariana y Da. Catarina, solteros y manda se les pague.
- Declara por sus bienes un potrero cercado de piedra de 7 caballerías, casa de vivienda y demás, situado en el Ojo de Agua de Candelas que pagan 60 pesos al año de tributo a los herederos de D. José Martínez de Zalazar, por el fundo de las 7 caballerías. Declara tener esclavos, menaje de casa, utensilios, animales, etc.
- Nombra por Albaceas a su hijo D. Pedro y por más a su otro hijo, D. Nicolás a los que concede prórroga que necesiten.
- Instituye por sus herederos a los hijos citados de ambos matrimonios.

Testamento. Da. Ángela Alfonso Bello y Hernández Fiallo. Año 1807, tomo 1, folios 969-973.

Fue otorgado en el Partido del Santo Calvario, en 22 de octubre de 1808 ante D. Joaquín Joseph Báez y Nabia y testigos, el Teniente Manuel Álvarez Molina, D. Joseph Medero, Esteban González, D. Joaquín García y D. Antonio Hernández Corrales.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. Ángela Alfonso Bello, natural y vecina de este Partido, hija legítima de D. Pedro Alfonso Bello y Da María Hernández Fiallo.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario en la misma sepultura donde descansa D. Joseph Álvarez, su difunto esposo y deja la demás disposición a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las de San Gregorio papa llamadas de San Vicente Ferrer: que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluso la del Señor San Lázaro.

Declara que es Hermana de la Cofradía del Santísimo Sacramento, del Santísimo Rosario aunque sin mérito, que se venera en la Iglesia del Convento de Santo Domingo en la Ciudad de la Havana; es Tercera de la Orden de San Francisco y también de la Santísima Virgen de la Merced. Manda que al fallecer se le de aviso al Comisario y Hermanos Mayores de dichas Hermandades de su fallecimiento para que lo que hagan por su alma sea lo acostumbrado y que si algo debiera se les pague.

- Declara que habrá 40 años contrajo matrimonio según orden de nuestra santa madre iglesia con D. Joseph Álvarez Guirola que ya es difunto y del que le quedaron por sus hijos legítimos a D. Joseph; D. Miguel que falleció casado con Da. María Díaz y dejó tres hijos de los cuales murió uno y han quedado solamente dos, nombrados Joseph y Francisco, que serán de 9 años de edad; Da. Rosalía, casada con D. Joseph Hernández; Da. Manuela, casada con D. Francisco Humpierres; Da. María Gertrudis, casada con D. Francisco Díaz; Da. Antonia Josepha, casada con D. Antonio Guerra; y D. Pedro Nolasco Álvarez, y por su fallecimiento se hicieron inventarios ante D. Thomas García; y todos sus herederos están satisfechos de sus legítimas a excepción de D. Francisco y de D. Pedro Nolasco, éste por menor y D. Francisco porque ha ejercido mantenerla en la mesa y quedarse en su compañía como lo está a partida de la mitad de cuanto produce esta estancia; y cuando contrajo este dicho matrimonio lo que cada parte trajo se expresó en la dicha testamentaria de su difunto esposo y advierte que son los bienes que hoy existen conforme a la adjudicación que se hizo.
- Declara por bienes la estancia de 5 y media caballerías de tierra con los gravámenes que constan de su escritura que son de conocimiento de sus Albaceas; otra compuesta de ds caballerías cuyos gravámenes se expresan en la escritura y consta a su Albacea; sobre la estancia que se adjudicó al dicho D. Joseph, su hijo, se hallan a su favor asegurados 2249 pesos de los cuales redimía de dicha pensión sobre los cual declara para que fundo se la adjudique se le haga cuenta de las cantidades que le a dado y se determine la parte de la legítima que le corresponda a él.
- Manda que del quinto de sus bienes se asegure sobre finca que determinen sus Albaceas, 200 pesos a favor del Arcángel San Miguel de la Iglesia del Santo Calvario; 100 pesos para que le den misas perpetuamente con los réditos; y otros 100 pesos para que con los réditos se cante en su día de cada años una misa d ala Purísima Concepción de María y que lleven a este fin sus Albaceas la imagen que venera en su casa a la dicha Iglesia y con la asistencia de su Teniente de Cura y en su ausencia a los que le sucedan recayendo la obligación en el Albacea y su sucesión.
- Manda que sus Albaceas den 200 pesos y que se den 100 pesos a D. Joseph Álvarez, su hijo, para que compre un caballo y la silla y otros 100 pesos a D. Pedro Nolasco, su hijo, conyugal objeto.
- Usando la facultad que le asiste declara Francisco, su hijo que le acompaña, le ha manifestado inclinación a la posesión que le corresponde dentro de este potrero compuesto de dos caballerías y se le adjudica por el precio con que fuere tasado sin que se le pida alterar para que en ello se le imputen ambas legítimas, la que ha dejado de tomar de su padre y la que de sus bienes le corresponda; pagando lo más que valiere a la masa para el entero de los demás sus hermanos, lo cual manda se cumpla entregándosele por su Albacea Tenedor de Bienes,

desde Lugo cuando ella fallezca y que le sirva de título esta cláusula porque es así su voluntad.

- Ytt. Nombra por Albacea en primero y Tenedor de Bienes al dicho D. Joseph Álvarez Guirola, y en segundo lugar, y sólo por Albacea, al enunciado D. Francisco, sus hijos a los que les concede el mayor término del Albaceazgo que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos.

Revoca, etc...

Nota: A continuación aparece en el libro de protocolos el mencionado testamento de su hermana Da. Catalina Alfonso Bello y Fiallo.

Testamento. Da. María del Rosario Carmona y León. Protocolos de Escribanía de Salinas. Año 1766, tomo 1 (único), folios 226vto.-229 vto.

Notas al margen:

En 15 de mayo de 1767 otorgó codicilo.

(media firma)

Otorgó otro testamento en 26 de mayo de 67

Salinas (Rubricado)

Fue otorgado en la Havana en 10 de abril de 1766 ante Nicolás de Frías y testigos.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. María del Rosario Carmona, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima del Alférez Joseph Carmona y de Antonia de León Covarrubias, difuntos.
- Declara por bienes la casa de su morada que del costado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje sigue a la Real Muralla; otra, en la calle del Monasterio de la Señora Santa Teresa de Jesús; otra, que de la del citado Monasterio sigue para el de la Señora Santa Catalina de Sena; y otra, que de la plazuela de este Monasterio va para la Hermita (sic.) de Nuestra Señora de Monserrate; de las cuales tiene correspondientes instrumentos de propiedad a los que se remite. Igualmente por sus bienes declara tener 5 esclavos, ajuar y omenaje de casa, prendas y alhajas que consta en una memoria que se hallará entre sus papeles. De igual modo, tiene 150 pesos en que vendió una esclava.
- Declara que no debe cosa alguna.
- Manda que del quinto de sus bienes se pongan 200 pesos: 100 pesos para que con sus réditos se le cante anualmente una misa en uno de los días que llaman de Aquilando (?); y los 300 pesos de Nuestra Señora de los Dolores en dicha Iglesia Auxiliar y si hubiere algún sobrante del quinto, se distribuya por sus Albaceas en misas por su Alma.
- Nombra por Albaceas a D. Luis Joseph de Salinas Presbítero... y a Joseph de la Trinidad Carmona, su sobrino.
- Instituye por heredero único a un niño que ha criado nombrado Joseph de los Dolores. Asumiendo que en el caso de que dicho niño muera en su minoría se

fundará de todos sus bienes una Capellanía de misas rezadas por su Alma, las de sus padres y demás de su intención, nombrando por Patrono y Capellán Propietario al dicho D. Luis Joseph de Salinas y por su falta, a D. Ángel Pérez, ordenante. en el caso de ser sacerdote, y por falta, al Padre Teniente de Cura que fuere en la dicha Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje con facultad de nombrar a sus sucesores, Patronos y Capellanes.

- Revoca, etc...